

DOCUMENTO DE REFERENCIA DEL PLAN GENERAL DE ORIHUELA

Expediente: 028/2012-EAE

Título: Plan General de Orihuela

Promotor: Ayuntamiento de Orihuela (Alicante)

Autoridad sustantiva: Ayuntamiento de Orihuela y CTU

La comisión de Evaluación Ambiental, en sesión celebrada el 27 de junio de 2013, adoptó el siguiente

ACUERDO:

Vista la propuesta del documento de referencia Plan Plan General de Orihuela, en los siguientes términos:

A. FUNDAMENTOS POR LOS QUE SE SOMETE EL PLAN GENERAL A EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA.

La Evaluación Ambiental Estratégica es el instrumento de prevención, establecido en la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de junio, para la integración de los aspectos ambientales en la toma de decisiones de planes y programas públicos. Dicha Directiva se incorpora al derecho interno español mediante la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, (LEAE) en la que se establece (art. 3.1), que serán objeto de esta evaluación los planes y programas que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, que se elaboren o aprueben por una Administración pública y vengán regulados por una disposición legal o reglamentaria.

El Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo, establece en el artículo 15 que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística están sometidos a evaluación ambiental de conformidad con lo previsto en la legislación de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, la LEAE.

Por lo que dado que el Plan General de Orihuela es un instrumento de ordenación territorial y que tiene efectos significativos sobre el medio ambiente al encontrarse incluido en los supuestos establecidos en el art. 3.1 y 3.2 de la LEAE, procede que sea objeto de evaluación ambiental de acuerdo con la LEAE.

B) DOCUMENTO CONSULTIVO.

B.1) DOCUMENTACIÓN APORTADA

En fecha 2 de mayo de 2012, el Ayuntamiento de Orihuela remitió a esta Conselleria Documento Consultivo del Plan General de su municipio solicitando la emisión del Documento de Referencia.

La documentación remitida consiste en un ejemplar en formato papel, con fecha de redacción febrero de 2012, de la memoria, que incluye la descripción de la participación pública, y los planos, así como 6 copias en soporte digital.

El 8 de marzo de 2013 se presentó una documentación que complementaba la ya presentada y que daba respuesta a un requerimiento realizado por el Servicio de Evaluación Ambiental Estratégica (propuesta de nuevas alternativas, capacidad del plan vigente, sector logístico...)

B.2) MODELO TERRITORIAL VIGENTE

B.2.1) INFORMACIÓN TERRITORIAL

El municipio de Orihuela se encuentra en la comarca de la Vega Baja, tiene una superficie de 365,4 kilómetros cuadrados y contaba con una población de 87.113 habitantes en el año 2010.

El término municipal es el segundo más extenso de la Comunidad Valenciana y el primero de la provincia de Alicante. Debido a ello se pueden distinguir diversas zonas con sus propias peculiaridades. 4 zonas montañosas (Sierra Algayat/1.087m, Sierra Abanilla-Crevillente/731m, Sierra de Orihuela/634m y la Sierra de Escalona/348m) compartimentan el término. Entre las dos primeras se encuentra la zona más accidentada. Al sur de la segunda se encuentra una zona llana con ligeras ondulaciones con numerosos barrancos y ramblas. Al sur de la Sierra de Orihuela se encuentra la llanura aluvial del río Segura totalmente llana, hasta que se encuentra más al sur con una zona de cerros y lomas aislados, de no mucha altitud, pero si con bastante extensión, que rodean al embalse de La Pedrera, y llegan hasta las estribaciones de la Sierra Escalona. Al sur de esta última se encuentra ya la zona costera, ocupada por diversas urbanizaciones.

Como elementos fluviales también destacan la Rambla de Abanilla y el río Nacimiento, y como elemento artificial el canal del trasvase Tajo-Segura.

En las mencionadas estribaciones montañosas es donde se localizan los elementos de mayor valor ambiental (3 LIC y 2 ZEPAS), además de dos zonas húmedas (los meandros del riu Segura y meandros abandonados del riu Segura), tres microreservas (punta de la Glea, el valle el Rincón de Bonanza y Monte Hurchillo) y la LIC/ZEPA de carácter marino Cabo Roig.

Debido a su extensión por el término se distribuyen numerosas pedanías, La Aparecida, Arneva, Barbarroja*, La Campaneta, Desamparados, Hurchillo, Junto núcleo de Bigastro*, La Murada, Molins, La Matanza, El Mudamiento, Raiguero Levante, Raiguero de Poniente, Rincón de Bonanza, San Bartolomé, Torremendo, Vereda Mudamiento* o Virgen del Camino*.

(*) Añadidas durante la ejecución del planeamiento vigente

La llanura aluvial del río Segura es la que dispone de mayor capacidad agrícola y esta ha sido tradicionalmente la base económica de la población. No obstante en la actualidad la economía local descansa en el sector de la construcción o el turismo, tanto de interior como de costa. En la zona de playa destaca la presencia de tres campos de golf y dos puertos deportivos.

Los accesos al núcleo antiguo se producen desde la A-7 por la CV-910 y la N-340. Desde él parten la CV-91 y la CV-95 conectando con los núcleos vecinos, diversas pedanías y la costa. A la zona costera se accede además por la AP-7 y la CV-92 (anterior N-332).

La línea ferroviaria Alicante-Elx-Crevillente-Orihuela-Murcia atraviesa el término discurriendo paralela al río Segura. Esta previsto el paso del AVE.

B.2.2) PLANEAMIENTO VIGENTE

El planeamiento municipal vigente es un Plan General que se aprobó el 25 de julio de 1990 en lo referente al suelo urbano y no urbanizable, y el 27 de julio de 1994 respecto al suelo urbanizable. No fue sometido a evaluación ambiental y planteaba un modelo desarrollista sin limitaciones al crecimiento.

Las zonas edificadas se podrían dividir en cuatro zonas. En primer lugar la Ciudad de Orihuela que comprende como suelo urbano el núcleo tradicional (incluye 3 PERI para desarrollar), dos núcleos aledaños (carretera de Beniel y carretera de Hurchillo) y el polígono industrial Puente Alto. Como posteriores desarrollos se preveían 6 sectores de suelo urbanizable no programado (SUNP), 4 de ellos de carácter industrial.

En segundo lugar se encuentra la zona de pedanías, 14 en total. Se contemplaban 9 PERI (como ampliaciones o regularizaciones), 2 sectores de suelo urbanizable programado (SUP) y 3 sectores de SUNP dos de las cuales son de carácter industrial.

En tercer lugar se define la Orihuela interior (nuevas zonas aisladas en el territorio) con 2 ámbitos de suelo urbano (junto a la sierra de Orihuela: Montepinar y el Secano), 5 sectores de SUP (2 amplían los anteriores, 2 amplían Bigastro, siendo 1 industrial, y uno nuevo denominado Azahar o Asomadas) y 2 SUNP (ampliando Azahar).

En cuarto lugar se encuentra la zona de costa, donde se localizan como suelo urbano 13 ámbitos consolidados y 10 sujetos a PERI, 28 sectores de SUP y 14 sectores de SUNP.

El suelo no urbanizable se dividía en 8 calificaciones, Protección estricta, regadíos tradicionales, explotación, usos insalubres, veredas, caminos, protección de sistemas y común.

En los aproximadamente 20 años que lleva aplicándose el Plan se han producido diversos cambios quedando finalmente como sigue:

Ciudad de Orihuela: Se han desarrollado los 3 PERI de suelo urbano, y los 2 sectores residenciales de SUNP se han aprobado, si bien no se han ejecutado excepto la mitad de uno de ellos que ha edificado un uso terciario. Los sectores de SUNP de uso industrial no se han desarrollado. Se ha tramitado la reclasificación de un nuevo sector de suelo urbanizable, Molino Ciudad, del cual se ha emitido la DIA pero que no se ha aprobado definitivamente.

Nombre	Uso	Estado	Sup (Ha)
PAU 11 Norte (Ociopía)	Terciario	Desarrollado	4,76
PAU 11 Sur	Residencial	Pendiente	4,91
PAU 12, sector A y B	Residencial	Pendiente	17,93
Molino Ciudad (prop reclasificación)	Residencial	Pendiente	55,81
PAU 13 La Seat	Industrial	Pendiente	14,83
PAU 16 y 17. Amp Puente Alto	Industrial	Pendiente	157,22
PAU 22	Industrial	Pendiente	3,75

Pedanías: De los 9 PERI previstos se han desarrollado 5, incorporándose como 4 pedanías más. Los dos sectores de SUP han elaborado sus Planes Parciales, mientras que los SUNP no se han desarrollado.

Nombre	Uso	Estado	Sup (Ha)
J2 Torremendo	Residencial	Desarrollado	12,89
W1 Raiguero Bonanza	Residencial	Desarrollado	5,98
PAU 15 La Aparecida	Residencial	Pendiente	9,05
PAU 14 La Murada	Industrial	Pendiente	13,09
PAU 24 La Aparecida 2	Industrial	Pendiente	16,00

Orihuela interior: De los 5 sectores de SUP previstos queda por desarrollar el correspondiente a El Secano y el industrial de Bigastro. La ampliación de Montepinar está en proceso de urbanización. Ampliando la zona de Azahar se han desarrollado los dos SUNP previstos y además se han reclasificado dos nuevos sectores (Asomadas Norte y Sur), si bien estos últimos no se han ejecutado.

Nombre	Uso	Estado	Sup (Ha)
G2 Montepinar	Residencial	Desarrollado	34,12
U1 Bigastro Residencial	Residencial	Desarrollado	5,70
H2 Azahar 1	Residencial	Desarrollado	24,10
PAU 18 Azahar 2	Residencial	Desarrollado	47,48
PAU 19 Azahar 3	Residencial	Desarrollado	29,74
Asomada Norte (reclasificado)	Residencial	Pendiente	90,66
Asomada Sur (reclasificado)	Residencial	Pendiente	37,82
X2 El Secano	Residencial	Pendiente	9,87
V1 Bigastro industrial	Industrial	Pendiente	15,46

Costa: De los 10 ámbitos sujetos a PERI están pendientes de aprobar 5 de ellos y un sector de SUP se ha transformado en urbano sujeto a PERI. De los 27 sectores de SUP, 25 sectores se han desarrollado. De los 15 sectores de SUNP, 10 se han desarrollado. Además 4 nuevos sectores se han reclasificado del SNU estando ya edificados.

* Suelo urbano ya consolidado: Dehesa de Campoamor, Cabo Roig, La Zenia, Playa Flamenca (sector Flores y Sector Recreo), Punta Prima, La Regia, Lomas de Don Juan, Villamartín, Las Filipinas, Los Balcones, Cala Dorada y Punta Prima.

* Ámbitos PERI: Montezenia I(*) y II(*), Castillo de Don Juan (este(*) y oeste(*)), Filipinas (este y oeste), Los Altos, Hotelero junto CN332, Santa Bárbara, Las Mimosas(*) y G1 La Chismosa. (* = sin ejecutar).

* Sectores SUP desarrollados: A1 Aguamarina, B1 Mil Palmeras sector b, B2 Villapiedra, C1 Playa Flamenca Centro, C2 Playa Flamenca Sur, D1 Alameda del Mar, E1 La Zenia II, E2 El Barranco, F1 Atalaya, F2 Entre Lago Sol y Chismosa, H1 Villa Rosa, I1 Citrus, I2 Junto CN-332, J1 Las Piscinas, K1 Tiempo Libre, L2 Lago Sol, N2, Villamartín Norte, O1-O2 Filipinas, P1 Filipinas Sur, Q1 Lomas de Cabo Roig, R1 Las Ramblas, R2 Los Pinos, S1 El Canal, T2 Filipinas Oeste, Y1 Campoamor sector Norte.

* Sectores SUNP desarrollados: PAU 1, PAU 2 Villamartín Sur, PAU 3 Villamartín Norte, PAU 4 Los Dolses/La Solana, PAU 8, PAU 20 La Ciñuelica / La Campana, PAU 9 Sector 1 El Garbanzuelo, PAU 21, PAU 25, PAU 26 Sectores 1 y 2, PAU 27.

* Sectores reclasificados: Ampliación Filipinas, Lomas del Cabo Roig, La Cuerda y Parque Comercial Las Playas (terciario).

Tal como se observa, la zona de costa es la que ha sufrido mayor transformación y ocupación del territorio, quedando únicamente pendientes de desarrollo 2 sectores de SUP (A2 Regia oeste y B1 Mil Palmeras Sector 1) y 5 sectores de SUNP (PAU 4 La Solana, PAU 5, PAU 7, PAU 9 Sector 2 y PAU 10).

CLASIFICACIÓN/CALIFICACIÓN		PLAN VIGENTE (Ha)
SUELO URBANO		3.005,92
Residencial		2.941,85
	Ciudad	226,68
	Pedanías	254,53
	Pedanías: Sectores desarrollados	18,87
	Interior	64,34
	Interior: Sectores desarrollados	141,14
	Costa	578,23
	Costa: Sectores desarrollados	1.658,06
Industrial/Terciario		64,07
SUELO URBANIZABLE PROGRAMADO		177,67
Residencial		162,21
	Ciudad	0
	Interior	138,35
	Costa	23,86
Industrial		15,46
SUELO URBANIZABLE NO PROGRAMADO		655,67
Residencial		450,78
	Ciudad	22,84
	Pedanías	9,05
	Costa	418,89
Industrial		204,89
SUELO NO URBANIZABLE		32.707,74
Común		29.712,33
Protegido		2.995,41
TOTAL		36.547,00

B.3) DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA DE PLAN

B.3.1) PRINCIPALES PROBLEMAS DETECTADOS Y OBJETIVOS A ALCANZAR.

Alguno de los problemas que se indican en el documento son:

- * El modelo actual es un soporte insuficiente para albergar la implantación de actividades económicas.
- * El mantenimiento de la CN-332 como eje de conexión ha generado problemas de movilidad en la costa y una inexistencia en la jerarquía viaria.
- * Presencia de edificaciones dispersas a lo largo del término.

Con el fin de solventar la problemática existente en el municipio se plantean diversos objetivos, de los que resumidamente se pueden extraer:

- * Establecimiento de una red de corredores ecológicos y de itinerarios culturales-ambientales
- * Elaboración de una Estrategia para la Huerta y los caminos históricos.
- * Dotar al municipio de suelo industrial y terciario para generar actividades económicas
- * Creación de un polígono de actividades logísticas
- * Actuaciones de reequilibrio con el fin de superar la bipolaridad entre la ciudad y la costa.
- * Potenciar la identidad de cada pedanía y consolidar su crecimiento tradicional de asentamiento rural.
- * Redefinición de usos en el casco urbano y solución para la oferta comercial. Revitalización del centro histórico.
- * Tratamiento de los bordes urbanos
- * Identificar las zonas sometidas a minimización de impacto territorial conforme a la DT 4 LSNU.
- * En la costa, priorizar la culminación de los desarrollos existentes, crear un elemento de centralidad, jerarquizar las infraestructuras y redistribuir las dotaciones.

B.3.2) APROXIMACIÓN A LA INFRAESTRUCTURA VERDE

Conforme señala la directriz 38 de la ETCV y el artículo 19 bis de LOTPP se definen los elementos que integran la Infraestructura Verde así como los elementos que garantizan la conectividad territorial y funcional entre ellos.

Se han definido los distintos elementos, apartado por apartado, según indica la ETCV, entre los que se han incluido las Sierras de Algayat, Els Flares y Hurchillo, así como el embalse de La Pedrera y la Dehesa de Campoamor entre otros.

También se han incluido los observatorios paisajísticos principales, entre los que se encuentran el Seminario de San Miguel, el Mirador del Palmeral, o las carreteras principales.

B.3.3) DESCRIPCIÓN DE NUEVAS ALTERNATIVAS.

Se han estudiado dos alternativas de planificación, desarrollándose una de ellas con mayor detalle.

En la alternativa 2, se propone potenciar la zona de costa, creando nuevos sectores residenciales y terciarios al oeste de la AP-7. Se propone desclasificar los sectores industriales PAU16 y PAU17 así como los residenciales sin desarrollar de Las Asomadas en el Interior. En la Ciudad se propone crecer hacia el sur de las vías del tren con usos residenciales-terciarios; los usos industriales se plantean al norte de Montepinar. En las Pedanías únicamente se propone regularizar las edificaciones ya construidas. Las superficies en hectáreas serían:

Suelo Urbano	S. Urbanizable	SNU Común	SNU protegido
2.499,51	1.513,90	29.598,18	2.935,41

En la alternativa 3 (la elegida por el Ayuntamiento) se propone potenciar las Pedanías y la Ciudad. En la Costa no se plantean nuevos crecimientos, salvo los que ya disponen de aprobación municipal.

Suelo Urbano	S. Urbanizable	SNU Común	SNU protegido
3.110,49	1.302,17	29.138,93	2.995,41

De este modo se propone regularizar tres nuevas pedanías (Escorratel, Badén y Correntías) y prever la ampliación de las mismas adjudicando 178,41 ha de suelo urbanizable, o reconociendo directamente como urbano construcciones existentes (+ 104,61 ha).

En la Ciudad se plantea igualmente un crecimiento hacia el sur de la vía del tren (que irá soterrada) y hacia el este mediante la ampliación de El Palmeral con zonas verdes y dotaciones.

En la zona de costa se pretende huir del crecimiento residencial diseminado priorizando una nueva estructura económica dotándola de una nueva área de centralidad, además potenciar la red de espacios abiertos, la protección forestal y los corredores ecológicos. Así se plantea en la zona de Los Dolses un nuevo sector de 30 Ha las cuales el 30% se destinará a terciario y el resto a dotacional.

No obstante, siguen planteándose nuevas reservas de suelo para uso residencial, como el sector de suelo urbanizable Tierras Nuevas II de 67,21 ha (expte 409/06 AIA) o SNU para posibles reclasificaciones (pej: Se inició la tramitación del sector Tierras Nuevas I, expte 71/06 AIA, pero finalmente se caducó).

Además se quiere potenciar las actividades industriales para lo cual se plantea un nuevo sector de 39,33 Ha al sur de la pedanía de La Aparecida, así como un centro de actividades logísticas y de intercambio de mercancías capaz de acoger instalaciones medianas y grandes de carácter regional. De esta última se señalan dos posibles emplazamientos en la zona de Orihuela Interior, ambos al norte de la Sierra de Orihuela y junto a la A-7 con una extensión de 1.000.000 m². También se ampliará ligeramente, hacia el sur, el sector Puente Alto.

Se plantean de manera aproximada la localización de los nuevos desarrollos, sin delimitar su forma y tamaño concreto. No obstante las necesidades superficiales que se van a implantar son conocidas.

Respecto a los equipamientos, se reserva una zona para la ampliación del hospital.

CLASIFICACIÓN/CALIFICACIÓN	VIGENTE (Ha)	Variación	Alternativa 3
SUELO URBANO	3.005,92	+104,57	3.110,49
Residencial	2.941,85	+78,96	3.020,81
Ciudad	226,68	-4,04	222,64
Pedanías	273,40	+83,00	356,40
Interior	205,48	=	205,48
Costa	2.236,29	=	2.236,29
Industrial/Terciario	64,07	+25,61	89,68
Ciudad	33,76	+4,00	37,76
Pedanías	5,77	+21,61	27,38

	Interior	0,00	=	0,00
	Costa	24,54	=	24,54
S. URBANIZABLE		833,34	+468,83	1.302,17
Residencial		612,99	+269,28	882,27
	Ciudad	22,84	+ 82,46	105,30
	Pedanías	9,05	+109,43	118,48
	Interior	138,35	=	138,35
	Costa	442,75	+77,39	520,14
Industrial/terciario		220,35	+199,55	419,90
	Ciudad	175,80	+30,57	206,37
	Pedanías	29,09	+68,98	98,07
	Interior	15,46	+100,00	115,46
	Costa	0	=	0
SUELO NO URBANIZABLE		32.707,74	-573,40	32.134,34
Común		29.712,33	-573,40	29.138,93
Protegido		2.995,41	=	2.995,41
TOTAL		36.547,00		36.547,00

En el documento consultivo se indica que en el planeamiento vigente queda por desarrollar el 39 % del suelo residencial previsto, el 5% del clasificado como urbano y el 58% del clasificado como urbanizable. En cuanto al número de viviendas está pendiente de desarrollar el 25% de la capacidad prevista, unas 33.000 viviendas de las cuales 2.000 se sitúan en urbano y 31.000 en urbanizable con ordenación aprobada.

En la alternativa 3, la capacidad, en número de viviendas, del suelo urbano y de los sectores de suelo urbanizable pendientes de aprobación, se detalla en el siguiente cuadro:

Alternativa 3:	Ciudad	Pedanías	Interior	Costa	Total
S. Urbano	17.727	20.858	4.904	72.521	116.010
S. Urbanizable	3.840	8.496	3.686	11.573	27.595
Total	21.567	29.354	8.590	84.094	143.605

La población prevista que tendrá cabida por el desarrollo del Plan será de 342.497 habitantes, respecto a los 300.987 habitantes del plan vigente, con el siguiente desglose:

	Ciudad	Pedanías	Interior	Costa	Total
Alternativa 0	41.588	47.322	18.619	193.458(*)	300.987
Alternativa 3	45.291	80.299	18.619	198.288	342.497
Variación	+3.703	+32.977	0	+4.830(*)	+41.510

(*) Varía respecto al indicado en el documento consultivo ya que se han considerado los sectores Tierras Nuevas II y Entre Almendros como propuestos por el nuevo Plan)

B.3.4) EFECTOS PREVISIBLES SOBRE EL MEDIO AMBIENTE

En la documentación se analiza de forma general los efectos que producirá el desarrollo urbanístico propuesto sobre el medio ambiente:

- * Aire: Se producirá aumento de los humos, olores, partículas en suspensión, ruido...
- * Suelo: Se producen tanto efectos negativos (mayor sellado) como positivos (mayores protecciones)
- * Agua: Se realizará un estudio de inundabilidad y las aguas subterráneas se conservarán en función de la protección que se otorgue al suelo. Aumento de los consumos que quedará sujeto a la disponibilidad existente.
- * Vegetación: Se protegerá la vegetación natural localizada en los suelos forestales o junto a los cauces.
- * Población/economía: Aumento de la población, dinamización del sector turístico, aumento de la productividad económica del suelo,
- * Infraestructuras: Aumento de los desplazamientos para lo cual se realizará un plan de movilidad sostenible.
- * Patrimonio: Se realizará estudio de Patrimonio para localizar posibles elementos que no se encuentren inventariados.
 - Paisaje: Posible introducción de contrastes cromáticos y de textura. Intrusión visual sobre perspectivas.

C) CONSULTAS REALIZADAS

Por parte de esta Dirección General, como órgano ambiental, se ha sometido a consultas el Documento Consultivo del futuro PG, conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2006, a fin de definir el contenido del ISA, a las siguientes administraciones para que, si lo estiman oportuno, formulen sugerencias al mismo:(Los informes recibidos se publicarán en www.cma.gva.es/eae junto al DR).

Consulta	Informe	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CONSULTADA
23/05/12	31/05/13 07/06/13	CITMA : SubDG de Ordenación, Planificación y Actuaciones Territoriales Estratégicas
25/05/12	06/07/12	CITMA. DG Evaluación Ambiental y Territorial: S. de Coordinación Urbanística y Territorial.
06/06/12	07/11/12	CITMA: D.G. de Medio Natural
06/06/12	18/06/12 27/06/12	CITMA: D.G. de Calidad Ambiental
25/05/12	02/07/12	CITMA. Dirección General de Transportes y Logística. Servicio de Planificación
25/05/12		CITMA. SubDG de Puertos, Aeropuertos y Costas
23/05/12	17/01/13	Entitat de Sanejament d'Aigües. (EPSAR)
25/05/12	13/07/12	Conselleria de Turismo, Cultura y Deporte. DG Patrimonio Cultural.

25/05/12		Conselleria de Agricultura, Pesca , Alimentación y Agua. Servicio Territorial Agricultura
25/05/12		Conselleria de Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua. D .G. del Agua
25/05/12	09/07/12	Conselleria de Gobernación. SubDG. de Emergencias y Planificación.
25/05/12	16/07/12	Conselleria de Economía, Industria y Comercio. DG de Industria.
25/05/12	28/06/12	Conselleria de Economía, Industria y Comercio. DG Energía.
25/05/12	15/11/12	Conselleria de Economía, Industria y Comercio. Servicio Ordenación y Seguridad Minera
23/05/12		Diputación de Alicante. Área de Carreteras.
23/05/12		Consorcio Plan Zonal XVII.
15/06/12	09/10/12	Confederación Hidrográfica del Segura (CHS).
25/05/12	15/06/12	Subdelegación de Gobierno en Alicante. Demarcación de Carreteras
	20/07/12	Ministerio de Fomento. DG de Carreteras.
25/05/12	13/07/12	Subdelegación de Gobierno en Alicante. Demarcación de Costas
23/05/12	18/06/12	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias
23/05/12	20/09/12	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
23/05/12	09/07/12	Ecologistes en acció.

Durante la fase de consultas del ISA y de la Versión Preliminar del Plan especificada en el art 10 de la Ley 9/2006 deberá hacerse consulta a las administraciones públicas mencionadas y a las señaladas en el cuadro siguiente:

CITMA. Dirección General de Obras Públicas, Proyectos Urbanos y Vivienda.
CITMA. Servicio Territorial de Urbanismo.
Conselleria de Sanidad. DG Ordenación y Asistencia Sanitaria.
Conselleria de Turismo, Cultura y Deporte. DG Turismo
Conselleria de Educación, Formación y Empleo. DG Ordenación y Centros Docentes
Mancomunidad de Canales del Taibilla
Ayuntamientos colindantes

D) FACTORES AMBIENTALES Y AFECCIONES LEGALES.

Analizada la documentación presentada, revisada la Cartografía existente en el Sistema de Información Territorial de esta Conselleria y girada visita al lugar, se observa la existencia de una serie de afecciones tanto legales, como ambientales de relevancia como son:

- **Espacios Naturales protegidos.** En el término consta el siguiente espacio:

* Zona Húmeda Meandros abandonados del Riu Segura (2 enclaves separados). Incluido en el Catálogo de la CV aprobado por Acuerdo del Gobierno Valenciano de 10 de septiembre de 2002.

El 13 de junio de 2012 el Servicio de Gestión de Espacios Naturales emite informe en el que señala que estas zonas se clasificarán SNU especial protección, añadiendo que el planeamiento urbanístico debe adoptar especiales precauciones con el fin de garantizar su conservación.

- **Cuevas.** Las cuevas existentes, en base al artículo 3 y 5 del Decreto 65/2006, deben considerarse protegidas y deberá contemplarse en este sentido en el Plan. Además cabe señalar que el artículo 9 de este Decreto fija las zonas perimetrales de protección en una hectárea (radio de 56,4 metros).

- **Espacios de Red Natura 2000.** En el término constan los siguientes espacios:

* LIC Rambla de las Estacas pequeña zona de matorrales litorales semiáridos, casi por completo rodeada por la urbanización, y caracterizada por la presencia de una reducida población de la especie vegetal prioritaria *Helianthemum caput-felis*. En cuanto a las especies, y además de la citada, cabe destacar la presencia de otros vegetales de interés como *Sideritis murgetana* subsp. *littoralis*, *Coris monspeliensis* subsp. *rivasiana*, *Thymus hyemalis* o *Serratula flavescens* subsp. *leucantha*.

* LIC + ZEPA Sierra de Escalona y Dehesa de Campoamor: área de relieve alomado constituida por un mosaico de vegetación natural, cultivos de secano y cultivos de regadío, drenado por una interesante red de ramblas y barrancos. Situada en un contexto marcadamente semiárido, las formaciones vegetales albergan magníficos pinares naturales de pino carrasco (*Pinus halepensis*), acompañados por un coscojar con lentisco y palmito en buen estado de conservación. También son de destacar los tomillares y los prados anuales, ricos en especies endémicas y de interés, como *Bupleurum gibraltarium*, *Teucrium carolipai*, *Helianthemum almeriense*, *Helianthemum caput-felis*, *Thymus moroderi*, *Thymus hyemalis*, etc. Los cauces de ríos y ramblas albergan también formaciones destacables, como los tarayares.

* LIC + ZEPA Cap Roig: Zona casi exclusivamente marina caracterizada por albergar una excelente representación de praderas de *Posidonia* y otros hábitats marinos. La zona terrestre se circunscribe a la microrreserva de Cabo Roig, de gran relevancia por incluir una de las mejores poblaciones existentes de la especie vegetal prioritaria *Helianthemum caput-felis*

* LIC Serra de Crevillent, LIC Sierras de Orihuela y ZEPA Serres del sud d'Alacant: En la actualidad se está tramitando el expediente de la evaluación ambiental de las normas de gestión de estos tres espacios, (expte 15/2013 EAE) que también incluye el LIC Serra de Callosa de Segura situado en el municipio vecino. En él se describen los hábitats y especies existentes en los mismos. Estas normas prevalecerán sobre las normas urbanísticas de los municipios afectados, como es el caso.

El 6 de septiembre de 2012 el Director General del Medio Natural emite informe en el que se determina que el ISA debe contener un apartado específico que estudie la afección a dicha Red señalando los aspectos que se deben analizar. Señalan que se puede afectar de manera significativa a las siguientes especies: *Euphorbia boetica* (lechetenza de arenal), *Riparia riparia* (Avión Zapador), *Helianthemum caput-felis* (jarilla de cabeza de gato) y *Tudorella sulcata*.

El Servicio de Información e Integración Ambiental de la Región de Murcia mediante informe de 3 de septiembre de 2012 señala que deberían tenerse también en cuenta, debido a su proximidad, la LIC Sierra de Abanilla y la ZEPA Monte El Valle y Sierras de Altaona y Escalona.

- **Biodiversidad. Hábitats.** (En la pag 26 del Documento Consultivo se recogen los hábitats existentes).

Microreserva Punta de la Glea: Se sitúa sobre terrenos municipales con una extensión de 6,92 hectáreas. Contiene las especies prioritarias *Helianthemum caput-felis*, *Erophaca baetica* subsp. *baetica*, *Helianthemum viscarium*, *Cachrys sícula*. Fue declarada mediante la Orden 10/2012 de 3 de julio (DOCV 10/07/12).

Microreserva Rambla de Las Estacas. Coincide con el LIC. Declarado mediante Orden de 4 de mayo de 1999 (DOCV 28/05/99).

El Servicio de Información e Integración Ambiental de la Región de Murcia mediante informe de 3 de septiembre de 2012 incluye un listado de rapaces (Águila Perdicera, Águila Real, Búho Real y Halcón Peregrino) cuyos territorios son colindantes o situados en el término de Orihuela

- **Infraestructura Verde. Conectores.** Conforme a la directriz 43 de la ETCV el Plan debe definir los corredores biológicos y territoriales, completando la red de ámbito regional, y además establecer la clasificación y calificación teniendo en cuenta la función concreta que desarrollen dentro de esta finalidad conectora; también se determinarán los usos permitidos y sus características. La Infraestructura Verde de nivel Regional debe completarse con la que se establezca a nivel municipal.

Se debe garantizar la continuidad y accesibilidad entre sus distintos elementos, especialmente la conexión Sierra de Orihuela-Huerta y Sierra Escalona-Costa. También se procurará la continuidad del paisaje agrícola en la huerta alrededor del acueducto del trasvase Tajo-Segura.

- **Paisaje.** De conformidad con lo establecido en la Ley 4/2004, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje (LOTPP), el paisaje actuará como criterio condicionante en la planificación territorial y urbanística. Conforme al artículo 30 de dicha Ley, los Planes Generales deben contener un Estudio de Paisaje, cuyo contenido y documentación son los fijados en el 29 y 44 del Decreto 120/2006.

El 31 de mayo de 2013 el servicio de Infraestructura Verde y Paisaje emite informe en el que señala la relevancia de la huerta incluido en el PRR-39 Huerta de la Vega Baja del Segura indicando que se deben establecer criterios y directrices que garanticen la preservación de su carácter y de los elementos que la configuran (caminos, cultivos, acequias...). Se deberán acotar los crecimientos evitando futuras expansiones que invadan este recurso.

También indica que se deben evitar los crecimientos tentaculares a lo largo de las infraestructuras de comunicación y se procurará la delimitación de bordes urbanos que permitan crecimientos compactos y de cierre. Se evitarán los continuos urbanos preservando corredores libres de edificación y urbanización. Se definirán adecuadamente los bordes urbanos y los espacios de transición entre usos. Se garantizará el mantenimiento de la amplitud de vistas, así como su calidad, desde la A-7, AP-7, N-340 y carreteras de acceso a las pedanías.

- **Suelo Forestal y patrimonio arbóreo monumental.** Existen dos Montes de Utilidad Pública, "Sierra y Ampliaciones" AL005AL1052 y "Hurchillo" AL006AL1053 que se deberán clasificar como SNU Protegido.

El 1 de octubre de 2012 se emite informe de la sección Forestal en el que indican que los terrenos incluidos en el Inventario Forestal deben considerarse como SNU Protegido, señalando que existen escasas masas arboladas en la zona de la costa que se hayan salvado del proceso urbanizador por lo que las existentes merecen ser preservadas pudiendo actuar como conectores ecológicos.

Este informe anexa los informes emitidos del PP Sector 2 PAU 9 El Garbanzuelo y del PP PAU 5 en el que señalan la existencia de suelos forestales dentro de su ámbito que deben ser preservados como forestales.

Mediante la Orden 22/2012 (DOCV 23/11/12) se publicó el Catálogo de árboles monumentales que deberá tenerse en consideración (Pej: Palmeras de la Vereda de los Barberas o en la Vereda de los Pintaos)

- **Vías pecuarias.** Según la Ley 3/1995, Las vías pecuarias son bienes de dominio público de las Comunidades Autónomas. Que deben considerarse como protegido cuando discorra por el SNU. La documentación gráfica presentada así los clasifica, si bien en fases posteriores deberá mejorarse su grafismo con el fin de facilitar su visión.

- **Senderos.** En la cartografía de la Consellería constan tres senderos. Por un lado se encuentra una senda de gran recorrido (GR-125), la Senda del Poeta, que va desde Orihuela a Alicante; por otro, existen dos de menor recorrido, la PR-CV-280 Senda Cicloturista ideada para hacer bicicleta de montaña y la PR CV-59 Senda de la Muela.

Además el Documento Consultivo señala el Camino Caravaqueño, de peregrinación al Santuario de Caravaca de la Cruz y el Camino del Cid procedente de Vivar del Cid (Burgos).

Todos ellos deberían incluirse como SNU protegido.

- Riesgos ambientales y territoriales:

* **Inundación:** (PATRICOVA) El Plan de Acción Territorial sobre Prevención del Riesgo de Inundación, fue aprobado por Acuerdo del Consell de 28 de enero de 2003. El SNU afectado por riesgo de inundación no podrá ser objeto de reclasificación como suelo urbano o urbanizable, excepto en aquellos municipios de elevado riesgo (como es el caso) en los que deberá justificarse, tendrá restricciones de implantación y deberá orientarse hacia lugares con menor riesgo. Los usos contemplados en el art 22 tienen limitaciones para su implantación en el SNU si este tiene riesgo de 2 a 6.

El principal riesgo deriva del desbordamiento del río Segura, por el sur queda enmarcada por las elevaciones y por el norte evacúa más libremente por la llanura hasta el Hondo de Elche, las salinas de Santa Pola o el mar. Si bien el PATRICOVA define un riesgo 2 de manera uniforme cabe señalar que los últimos estudios determinan que no todo se inunda igual sino que existen varios niveles de riesgo. En concreto las zonas situadas al sur del casco es donde adquiere mayor peligrosidad por el efecto arrastre-velocidad, ya que las propias edificaciones hace que se derive el curso hacia el sur en dirección al canal de El Reguerón. Además se debe tener en cuenta que el flujo principal va desvinculado-desbordado del cauce del río.

En segundo lugar destaca la rambla de Abanilla, que en principio discurre encauzado hasta que atraviesa la A7 y se transforma en un ancho abanico aluvial sobre la zona del Escorratel.

En menor medida, también se producen desbordamientos del río Nacimiento, en la zona de costa, o de la Rambla Derramador al norte del embalse de la Pedrera.

El 7 de junio de 2013 se emite informe del Servicio de Infraestructura Verde y Paisaje en el que se indica que será necesario la elaboración de un Estudio de Inundabilidad y que los análisis previos indican que

el crecimiento hacia el sur del casco urbano no es adecuado ya que no se produce hacia las zonas con menor riesgo sino todo lo contrario.

* **Erosión y deslizamientos.** El principal riesgo se produce al norte del núcleo urbano, sobre la Sierra de Orihuela. Las actuaciones en las zonas de riesgo requerirán la elaboración de estudios geotécnicos como medida de prevención y con el fin de que se adopten las adecuadas medidas constructivas correctoras.

* **Contaminación de las aguas.** No es muy relevante este riesgo dado que la vulnerabilidad a la contaminación de los acuíferos es media o baja.

* **Riesgo Sísmico.** Se deberá tener en consideración la posible aplicación del Decreto 44/2011, de 29 de abril, del Consell, por el que aprueba el Plan Especial frente al Riesgo Sísmico en la Comunitat Valenciana así como la normativa estatal relativa al mismo. Igualmente, es aplicable la normativa de ámbito estatal NCSR-02.

Escala macrosísmica de Orihuela: EMS=9, destructor.
Aceleración sísmica 0,16 g.

Es uno de los niveles más altos de la península. El último seísmo se produjo hace 165 años y con el paso del tiempo se han relajado las precauciones frente este riesgo, por lo que la ordenación que se proponga debe tenerlo en consideración. Conforme al Decreto 44/2011 será necesario elaborar un Plan de Actuación Municipal frente a este riesgo.

* **Riesgo de incendio forestal:** En el periodo 1993-2008 se han producido algunos incendios de pequeña dimensión afectando a suelo forestal. Estos deberán reflejarse en el documento de planeamiento.

- **Dominio Público Hidráulico.** Según el artículo 4 de la Ley 10/2004 de la Generalitat Valenciana de Suelo No Urbanizable, los bienes de dominio público hidráulico se clasificarán como Suelo No Urbanizable Protegido. Según los artículos 2 y 6 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, pertenecen al dominio público hidráulico los cauces de corrientes naturales, ya sean continuas o discontinuas. El Dominio Público Hidráulico es inalienable, imprescriptible e inembargable. Se deberá obtener de la Confederación Hidrográfica los cauces que constituyen el dominio público.

Estos cauces se encuentran protegidos por una franja lateral de 5 metros de anchura, que constituye la zona de servidumbre, y por una faja lateral de 100 metros de anchura, que conforma la zona de policía.

- **Recursos hídricos.**

La Directiva 2000/60/CE, Directiva Marco del Agua, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas se introdujo en el marco legislativo español a través del art 129 de la Ley 62/2003. En ella se establecían una serie de objetivos medioambientales aplicables a las aguas que debían alcanzarse antes del 31 de diciembre de 2015 (prorrogables).

Según el artículo 35 del Reglamento de Planificación Hidrológica los objetivos medioambientales para conseguir una adecuada protección de las aguas subterráneas son:

“Evitar o limitar la entrada de contaminantes en las aguas subterráneas y evitar el deterioro del estado de todas las masas de agua subterránea.

Proteger, mejorar y regenerar las masas de agua subterránea y garantizar el equilibrio entre la extracción y la recarga a fin de conseguir el buen estado de las aguas subterráneas.

Invertir las tendencias significativas y sostenidas en el aumento de la concentración de cualquier contaminante derivada de la actividad humana con el fin de reducir progresivamente la contaminación de las aguas subterráneas.”

Según señala el Documento Consultivo, el suministro se realiza a través de la Mancomunidad Canales del Taibilla. En el año 2011 el suministro ascendió a 9.068.596 m³ utilizándose dos ETAP (La Pedrera y Torrealta) y un pozo (Galiana). No se ha aportado la localización del pozo, los datos de nuevas necesidades y si existe disponibilidad para cubrir esta demanda.

Al respecto cabe indicar que la desaladora de Torrevieja en breve podría entrar en funcionamiento, y en su caso, habría que justificar si se pretende utilizar los caudales procedentes de la misma.

- Aguas Residuales.

Queda prohibido el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del Dominio Público Hidráulico salvo que se cuente con la debida autorización administrativa (art 100 TR Ley de Aguas). De acuerdo con el art 36, salvo en el caso de viviendas aisladas en el campo, en las que por su lejanía resulte un excesivo coste o imposibilidad física, todo vertido urbano se debe recoger en colectores de alcantarillado.

El sistema público de saneamiento y depuración está conformado por 11 depuradoras:

Nombre EDAR	Caudal diseño m ³ /día	Caudal influente m ³ /día	ZONA DE SERVICIO
Benferri-Orihuela	1.000	498	La Murada
Orihuela	10.000	5.087	
Barbarroja	84	4	
Hurcillo	400	152	
La Aparecida	200	221	
La Matanza	400	128	La Matanza
Rincón de Bonanza	2.364	701	Rincón de Bonanza y Desamparados
San Bartolomé	490	486	
Torremendo	300	77	
Virgen del Camino	200	43	Virgen del camino
Orihuela-Costa	18.000	6.499	Orihuela Costa

La propuesta de planeamiento producirá un incremento de 29.220,98 m³/día.

El 17 de enero de 2013 la EPSAR emite informe relativo a la capacidad del sistema de saneamiento y depuración del Plan. En el se señalan los criterios para los vertidos de los usos industriales, la necesidad de una red de saneamiento separativa con el fin de que las aguas pluviales no se incluyan en el sistema de depuración y plasmar en la cartografía la zonificación y ordenación de las 11 instalaciones afectadas.

Tanto en el caso de que se necesite ampliar alguna de ellas, como que se propongan nuevas estaciones depuradoras, deberá hacerse la correspondiente reserva de suelo en el Plan, recordando que los puntos de vertido deben tener el visto bueno de la CHS y la calidad de los mismos debe ajustarse a la normativa existente.

- **Dominio Público Marítimo Terrestre.** Por su condición de municipio costero, se encuentra afectado por el Dominio Público Marítimo Terrestre y/o sus Zonas de Servidumbre, Ley 22/1988 de Costas y su Reglamento RD 1471/1989 de 1 de diciembre, y por el dominio público portuario, Ley 27/1992 de Puertos.

El 13 de julio de 2012 el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente emite informe en el que en resumen señala que se debe grafiar el Dominio Público Marítimo así como las líneas de servidumbre de tránsito y protección. También indica que se deberá elaborar un estudio detallado sobre la afección a la flora y fauna marítima del espacio natural Cabo Roig y que los corredores ecológicos deberán recoger las recomendaciones elaboradas por ellos.

- **Riesgos asociados al litoral.** Se trata del riesgo relacionado con los temporales marinos, la subida del nivel del mar y la regresión costera. El litoral de Orihuela se encuentra afectado por este riesgo por lo que deberá ser analizado en el ISA, estudiando las causas, los efectos y las medidas que se proponen para combatirlo, eliminarlo o reducirlo.

- **Contaminación acústica.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2002, de Protección Contra la Contaminación Acústica, en los instrumentos de planeamiento urbanístico deberá contemplarse la información y las propuestas contenidos en los planes acústicos municipales o en su defecto, en el estudio acústico de su ámbito.

En este caso, por tener una población superior a 20.000 habitantes, el municipio está obligado a realizar un Plan Acústico, pero en tanto se aprueba los instrumentos de planeamiento deben incluir un Estudio Acústico con los contenidos señalados en el apartado B, del anexo IV del Decreto 104/2006.

- **Calidad del Aire:** En el supuesto de que el municipio de interés, esté situado en una zona de calidad del aire que supere algún valor límite de los contaminantes regulados en la normativa al respecto, y por tanto se esté tramitando un plan o programa de mejora de calidad del aire, se emitirá un informe específico desde el Servicio de Protección del Ambiente Atmosférico señalando si el municipio objeto de consulta está afectado o no por el Plan o Programa correspondiente, con objeto de que las medidas o actuaciones que se deriven del mismo se cumplan en cualquier actuación que se lleve a cabo en el planeamiento urbanístico y la ordenación del territorio del municipio.

El 27 de junio de 2012 el Servicio de Protección y Control Integrado de la Contaminación emite informe en el que señala que se superan los valores límite y que se ha incluido a Orihuela en el Plan de Mejora de la Calidad del Aire de la Zona ES1013 Segura-Vinalopó.

- **Actividades mineras.** De acuerdo con el artículo 122 de la Ley de Minas no cabe una prohibición genérica de la actividad minera en los instrumentos de ordenación del territorio.

En el ISA, las explotaciones y registros mineros deberán identificarse y regularse, para ello deberá consultarse al órgano competente en materia de minas con el fin de conocer la delimitación de la superficie autorizada para la explotación y poder plasmarla en los planos de ordenación. (En el Ministerio de Industria constan 28 anotaciones en el catastro minero).

Debe respetarse la distancia de 500 metros de las explotaciones mineras a núcleos residenciales según lo expuesto en el artículo 451.2 del Decreto 67/2006 (ROGTU).

- **Capacidad agrícola.** Los suelos de la llanura aluvial del río Segura son los que disponen de mayor capacidad agrícola. Entre la Sierra de Crevillent y la Sierra de Orihuela disponen de capacidad de uso elevada. Los cultivos de regadío son los más relevantes, naranjas y limones, así como una zona de huerta (hortalizas y tubérculos).

Conforme al artículo 11.2.b de la Ley 8/2002 serán calificados como suelo no urbanizable de protección agrícola los terrenos sobre los que se realicen las obras clasificadas de interés general por la Comunidad Valenciana en materia de aprovechamientos hidráulicos, canales y regadíos y demás infraestructuras agrarias previstas en la dicha ley, en tanto no transcurran 10 años desde la completa finalización de dichas obras. Deberá reflejarse en el ISA y en el Plan estos suelos.

- **Granjas.** Deberá localizarse en la cartografía este tipo de actividades y estudiar las afecciones que puedan generar en los usos colindantes estableciendo las distancias de separación necesarias para minimizar el impacto.

En particular deberá estudiarse la separación con los usos residenciales en relación con los olores que se generaran. En este sentido y meramente con carácter informativo, en el derogado artículo 53 de la Ley 6/2003 de 4 de marzo de la Generalitat, de Ganadería de la Comunidad Valenciana se establecían unas distancias de separación.

- **Gestión de Residuos.** Según el artículo 24 de la LOTPP, los instrumentos de planificación territorial y urbanística adoptarán las medidas necesarias para facilitar instalaciones que contribuyan a la gestión de los residuos, tales como puntos de recogida selectiva, ecoparques, plantas de tratamiento y valorización.

El municipio se incluye en la Zona XVII del PIR. En la documentación se indica que estaba prevista la instalación de un vertedero en Torremendo pero que su implantación está cuestionada debido a la fuerte oposición vecinal. Es posible que debido a una sentencia judicial esta instalación se implante finalmente en Albaterra y en este sentido se han encaminado las últimas actuaciones del Consorcio.

La documentación señala que durante el año 2011 se han gestionado un total de 60.394 Tn de residuos, de los cuales 2.497 corresponden a recogida selectiva, a los que habría que sumar 2.155 litros de aceite usado.

La Región de Murcia tiene autorizado un vertedero en la zona de La Murada, colindante con este término municipal. Se deberá grafiar en la cartografía y estudiar las afecciones que genera sobre otros usos.

El 18 de junio de 2012 el Servicio de gestión de Residuos emite informe en el que se señala la documentación necesaria que se deberá incorporar en el ISA.

- **Riesgo de accidentes graves en el que intervengan mercancías peligrosas.** Se tiene conocimiento de la existencia en el término municipal de empresas afectadas por RD 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas. (ETAP Torrealta, INDALVA fabricante de pesticidas)

Se deberán localizar en la cartografía y tener en consideración el artículo 12 del RD 1254/1999.

Conforme al Decreto 49/2011, de 6 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Plan Especial ante el Riesgo de Accidentes en el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y Ferrocarril el término municipal tiene nivel alto de riesgo debido a la presencia de la A-7, la AP-7, la N-332, la N-340 y la vía del ferrocarril Alicante-Murcia. Se considera de especial exposición las franjas de 500 metros a cada lado de estas vías, localizándose en las mismas sectores de uso residencial que deberán estudiar su compatibilidad con este riesgo.

- **Policía Sanitaria y mortuoria.** Para el emplazamiento de cementerios de nueva construcción, o ampliación de los existentes, se deberá tener en cuenta la posible aplicación del apartado 2 del Artículo 42 del Decreto 195/2009, de 30 de octubre, del Consell, por el que se aprueba la modificación del reglamento por el que se regulan las prácticas de policía sanitaria mortuoria en el ámbito de la Comunitat Valenciana, aprobado por el Decreto 39/2005, de 25 de febrero, del Consell.

“2. En todo caso, el emplazamiento deberá garantizar un perímetro de protección de 25 metros que, cuando exista planeamiento, debe estar calificado como zona dotacional, y libre de toda clase de construcciones.”

- **Infraestructuras lineales.** Por el término discurren numerosas infraestructuras de transporte.

En cuanto a las carreteras, las pertenecientes al Ministerio son la A7, AP7, A37, N-340, N-332; las pertenecientes a la Consellería son la CV-91, CV-95, CV 845, CV-870, CV-900, CV-911, CV-915, CV-920, CV-925, CV-949, CV-950, CV-951; y las pertenecientes a la Diputación son la CV-867, CV-868, CV-869, CV 872, CV-916, CV-921, CV-923, CV-942, CV-952, CV-954.

El 13 de marzo de 2007 se emitió Declaración de Impacto Ambiental (expte 211/05 AIA) al Proyecto básico de conversión en autovía de la CV-95. El 4 de febrero de 2010 igualmente se emitió DIA (expte 260/06 AIA) del Tramo 1 del nuevo Eje del Segura (CV-91) que discurre entre el enlace Orihuela – Benferri de la carretera A-7 y el enlace con la CV-95 en las inmediaciones del municipio de Bigastro, con una longitud de 9.136 m. El 6 de julio de 2009 se emite informe ambiental a la “Ampliación a 3 carril de la A-7 entre los KM 741 y 757” promovida por el Ministerio (expte 72/09 CON). Las tres se incluyen en el PIE 2010-2020.

El Documento Consultivo remitido recoge las actuaciones previstas por el PIE 2010-2020, a las que habría que añadir la conexión Alicante-Pilar de La Horadada mediante plataforma reservada de transporte público.

El Servicio de Planificación de la DG de Transportes y Logística, el 2 de julio de 2012, emite informe en el que, de manera resumida, se hace especial hincapié a la aplicación de la Ley de 6/2011 de Movilidad de la CV y a la necesidad de elaborar un Plan de Movilidad, un Estudio de Tráfico y un Estudio Acústico. Así mismo se hace mención a las zonas de protección de la vía de ferrocarril y las carreteras. Se señala que existe un estudio de la realización de la ciclo-ruta CV-91 y que deberá tenerse en cuenta en la cartografía y ordenación del Plan. Igualmente se solicita el establecimiento de una reserva viaria para garantizar la movilidad entre Orihuela- Guardamar y Orihuela-Su costa.

La Demarcación de Carreteras del Estado en la provincia de Alicante emite informe el 20 de julio de 2012 en el que señala que el ISA deberá analizar el impacto sobre la seguridad vial de los usos colindantes con las carreteras titularidad del estado y la correcta delimitación de sus áreas acústicas.

Respecto a la autopista AP-7 se señala que debe estudiarse la afección acústica que se genera, realizar un estudio hidrológico-hidráulico de la cuenca vertiente sobre la misma, las limitaciones de usos existentes, las afecciones lumínicas y la regulación sobre la colocación de publicidad.

En la documentación se indica que por el término discurrirá la línea de Alta Velocidad de Levante que enlaza Madrid con Murcia. Está previsto el soterramiento parcial a su paso por la ciudad. En la actualidad discurre la línea Alicante-Elx-Crevillente-Orihuela-Murcia. El 18 de junio de 2012 Adif emite informe en el que indica las franjas de afección y las líneas que discurren por el municipio.

Por el término discurren varias líneas eléctricas de alta y media tensión. A las líneas eléctricas de transporte le resulta de aplicación el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en concreto los artículos 157 a 162 donde se regulan las servidumbres de paso. En la página 45 del documento consultivo se recogen las líneas de alta tensión. Deberían incluirse las subestaciones, como la Arneva o Torremendo, y reflejarse en la cartografía.

- **Patrimonio Cultural Valenciano.** Los elementos del patrimonio cultural en el término municipal, yacimientos arqueológicos, etnológicos y paleontológicos, deben ser recogidos por el Plan y considerados bien como SNU de Protección, o bien como BICs o BRLs regulados en el Catálogo, según establece la Ley 4/1998, de Patrimonio Cultural Valenciano.

El 13 de julio de 2012 el Servicio de Patrimonio Cultural emite informe en el que señala que es necesario elaborar una Memoria de Impacto Patrimonial y realizar una prospección arqueológica conforme a los términos especificados en el Decreto 208/2010.

E) RELACIÓN CON OTROS PLANES Y PROGRAMAS RELEVANTES.

E.1) Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana (ETCV).

El Decreto 1/2011 entró en vigor el 20 de enero de 2011 y le resulta de aplicación a este Plan. Establece 25 objetivos y principios directores que tienen carácter vinculante. Igualmente establece criterios de ordenación del territorio (contenidos en parte de sus directrices) que tienen carácter recomendatorio, pero que no obstante el apartarse de su contenido debe realizarse previa justificación basada en los mencionados objetivos o principios directores.

La consideración del contenido de los objetivos, principios directores y de las directrices deberá integrarse en el proceso de evaluación ambiental estratégica, en el propio instrumento de planeamiento, así como en los planes, programas, proyectos que lo acompañen o desarrollen.

En la ETCV se establecen un conjunto de criterios de crecimiento de suelo con la finalidad de orientar a los municipios hacia la consecución de crecimiento racional y sostenible. En función de los valores estadísticos de crecimiento de población o el empleo, la dimensión del municipio, a objetivos de vertebración territorial y mediante una formulación matemática se establecen los índices de crecimiento máximo para usos residenciales y para actividades económicas. En sus directrices 87 y 103 se permite la realización de estudios más específicos, y en las directrices 86 y 101 un factor de flexibilización sobre los valores obtenidos.

El Documento consultivo presentado aporta un apartado específico sobre la incidencia que tendrá la ETCV en el Plan. En ella calculan las superficies máximas de crecimiento según los mencionados parámetros obteniendo una superficie de crecimiento residencial de 5.469.133,97 m² (547 Ha) y 1.647.874,46 m² (165 Ha) para actividades económicas. (pg162)

No obstante estas cuantías divergen con las calculadas por el Servicio de Infraestructura Verde y Paisaje que obtienen una superficie máxima de crecimiento para los próximos 20 años de 1.773.054 m² de uso residencial y de 1.553.912 m² para actividades económicas.

El informe de ese Servicio también hace mención a las Directrices 78 y 92 relativas a los principios directores de ocupación racional y sostenible del suelo, señalando la priorización en las actuaciones de culminación y renovación de tejidos urbanos frente a las nuevas reclasificaciones de suelo. Añade que se debe revisar el modelo en relación con los sectores existentes no desarrollados y no aprobados, debiendo justificar su necesidad.

Las actuaciones en los municipios del litoral se regulan específicamente en el Título VI y en el objetivo 9. El SNU de la franja litoral de 500 metros desde la línea interior de la ribera del mar tiene la consideración de estratégico por lo que no se puede reclasificar salvo excepciones. Las condiciones de los desarrollos urbanísticos en la franja de los 1000 metros también están regulados (directriz 146.4)

Orihuela es considerada por la ETCV como cabecera de un área funcional donde se debe potenciar la implantación de dotaciones y los servicios terciarios. Como proyecto emblemático contempla el "Cluster agroalimentario de la Vega Baja" en el que se debe potenciar nuevos estudios en disciplinas afines, desarrollar un planteamiento territorial de protección de la huerta, fomentar la ubicación de suelo estratégico para actividades transformadoras de productos agrarios y de actividad logística, fomentar las industrias auxiliares potenciar otros sectores claves relacionados (tecnología del agua, cocina creativa, agroturismo...). La ETCV también considera las siguientes actuaciones:

Infraestructura Verde	Corredor fluvial del Segura Corredor terrestre Sierra de Orihuela -Sierra de Callosa Corredor terrestre Palmeral de Orihuela - río Segura Parque litoral Orihuela - Pilar de la Horadada Ruta Jaime I Vía Litoral y conexión torres guía Ruta meandros abandonados del Segura
Sistema de asentamientos	Soterramiento vías férreas Bulevar metropolitano N-340 Elx – Orihuela Bulevar metropolitano en eje litoral de la N-332 Parque comarcal de innovación
Infraestructuras	AVE / Alta velocidad regional con parada en Orihuela. Potenciación ferrocarril de cercanías Plataforma reservada de transporte Orihuela-Guardamar Plataforma reservada de transporte Orihuela-Torre Vieja Plataforma reservada de transporte Aeropuerto – Pilar H. Red ciclista Extensión gas natural a la costa Depuración terciaria en la costa
Actividad económica	Turismo golf-náutica

	Ruta Miguel Hernández Ruta de la Sal Agroturismo Instituto Tecnológico de energías renovables
--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------

E.2) PAT Forestal de la Comunitat Valenciana (PATFOR).

Entró en vigor el 9 de mayo de 2013 mediante la publicación en el DOCV nº 7019 del Decreto 58/2013 de aprobación y le resultaría de aplicación a este Plan.

Dentro del municipio existe terreno forestal estratégico, que tienen una importancia decisiva para albergar y contribuir al desarrollo de valores naturales, paisajísticos o culturales, cuya restauración, conservación o mantenimiento conviene al interés general.

La emisión de informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente en materia forestal será preceptivo, y vinculante cuando afecte a los suelos forestales estratégicos. En el informe de 1 de octubre de 2012 se señala que los que se sitúan en la costa deben ser preservados por su alta calidad ambiental como conectores ecológicos. (se aportan planos).

E.3) PAT Corredor de Infraestructuras.

El ámbito del corredor se debe clasificar como SNU de Protección de Infraestructuras, salvo que en el planeamiento anterior hubiera sido urbano o urbanizable. La normativa de este Plan limita los usos o aprovechamientos, aspectos que debe ser incluido en la normativa del Plan General.

Colindante a la pedanía de Barbarroja discurre esta infraestructura y deberá contemplarse en el Plan.

E.3) Plan Eólico.

El municipio se encuentra incluido dentro del ámbito de la zona 15 del Plan Eólico de la Comunidad Valenciana, afectando a los suelos situados al norte de la Sierra de Crevillente. Hasta la fecha no se ha tramitado ningún Plan Especial desarrollando esta zona.

F) AMPLITUD, NIVEL DE DETALLE Y GRADO DE ESPECIFICACIÓN DEL ISA.

F.1) CONTENIDO DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.

El contenido mínimo del Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) será el establecido en el artículo 8 y el Anexo I de la Ley 9/2006 (LEAE). El objetivo principal de la evaluación ambiental es integrar los criterios ambientales en las decisiones del plan, por lo que deberán ser considerados por el órgano promotor, con el fin de ser efectivamente incorporados al plan en aquellos aspectos en lo que resulte afectado.

Se tendrá en cuenta a la hora de definir el documento (tanto el ISA como la Versión Preliminar del Plan) y delimitar los sectores las indicaciones que surjan de los informes de las diferentes administraciones consultadas y las señaladas en cualquiera de los apartados de este Documento de Referencia.

El ISA estudiará diferentes alternativas de ordenación, entre las que se incluirá el estudio de la alternativa 0 o no actuación manteniendo el plan vigente. La elección de la alternativa más adecuada debe realizarse en el ISA tras el análisis de los aspectos ambientales.

El análisis de cada alternativa al menos contendrá:

- a) Cuadro comparativo de superficies y clasificación del suelo entre el planeamiento vigente y el propuesto, expresado en %.
- b) La regulación de usos y actividades en los diferentes tipos de suelo, especialmente en los Suelo No Urbanizables.
- c) El análisis de la movilidad.
- d) La demanda y el ciclo del agua, aportándose documentación en la que se recoja el origen del agua, así como su calidad y cantidad, con la que se atiende la demanda existente y con la que se atenderá la demanda prevista por los nuevos usos propuestos.
- e) Tratamiento de las aguas residuales.
- f) La planificación del tratamiento de los residuos, reservando zonas para la recogida y el tratamiento y el destino final de los mismos.

Deberá recoger detalladamente todos los posibles impactos que producirán las diferentes alternativas estudiadas. Asimismo, se presentarán las medidas preventivas y/o correctoras que garanticen la minimización de dichos impactos.

El informe de la Confederación Hidrográfica del Segura de 9 de octubre de 2012 señala que aspectos debe contener el ISA en el ámbito de sus competencias.

Al respecto cabe recordar que no se ha aportado la localización del pozo del que se extrae el suministro, ni los datos de nuevas necesidades de caudal y si existiría disponibilidad para cubrir esta demanda.

Se deberá detallar los ámbitos a los que da y dará servicio cada uno de los once sistemas públicos de saneamiento y depuración del municipio, estimando los caudales que absorberá cada uno y estudiando si será necesaria su ampliación, reservando en este caso el espacio necesario.

F.2) DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL

En la actualidad la situación demográfica de la población presenta un ligero crecimiento. Para realizar un cálculo aproximado del incremento demográfico en el municipio tomamos como base las tendencias poblacionales del municipio en los últimos 10 años, según datos extraídos de l'Institut Valencià d'Estadística. El incremento medio es el calculado en la siguiente tabla, habiendo aumentado la población en el periodo 2000-2010 en 33.635 habitantes:

Año	2000	2002	2004	2006	2008	2010
Habitantes	53.478	61.018	68.778	77.979	84.626	87.113
Incremento bianual		14,10%	12,72%	13,38%	8,52%	2,94%

Incremento medio bianual: + 10,33%

Se observa que la población sufrió un fuerte incremento en el periodo 2002-2006 y que posteriormente este crecimiento ha disminuido, con un incremento medio bianual en estos 10 años de un 10,33%. Tomando como referencia este valor, y aplicándolo a las previsiones de los siguientes años obtenemos una población para el año 2030 de 232.820 habitantes (+ 145.000 h). No obstante este cálculo resulta poco preciso, dada la diversidad existente en el municipio (ciudad, pedanías, costa, diseminados...), siendo necesario la realización de estudios más precisos, ya que cada zona tiene sus propias particularidades y sus propios requerimientos. Además en los cálculos también debería tenerse en cuenta la población estacional que acude durante el verano.

Así por ejemplo, de los 87.113 habitantes actuales cabe señalar que el 38% se localiza en el núcleo principal, un 28 % en la costa, un 28% en las pedanías y un 6 % en diseminados. De esta población, el 40 % son residentes extranjeros, principalmente jubilados británicos.

La capacidad de la propuesta aportada es de 342.497 habitantes, incrementando en 41.510 las reservas actuales. No obstante los nuevos crecimientos se concentran principalmente en la zona de las pedanías (+ 32.977 habitantes) por lo que habría que justificar que existe un incremento en la demanda en esta localización respecto a las otras zonas, o si bien responde a otras razones.

Una de las problemáticas del municipio es el gran número de viviendas unifamiliares existentes en el suelo no urbanizable, construidas al margen de la planificación general. No se han indicado las medidas que se pretenden adoptar para hacer frente a este problema. Es posible que el incremento de oferta en la zona de las pedanías sea una de ellas, si bien habrá que analizar con mayor detenimiento en que medida podría afectar a la solución del problema. En el apartado tercero del informe de 6 de julio de 2012 del Servicio de Coordinación Urbanística y Territorial se indica como se podría proceder con esta problemática.

F.3) ANÁLISIS DE LAS ALTERNATIVAS PRESENTADAS

Si bien se han presentado dos alternativas, se ha descartado una de ellas (alternativa 2) y procedido a desarrollar la otra (alternativa 3). Esto no significa que alguna de las propuestas realizadas en la alternativa 2 deba desecharse de plano, sino que quizás haya que replantearse si son aplicables y trasladables a la otra alternativa (como por ejemplo la desclasificación de los PAU 16 y 17 o de las Asomadas).

F.3.1. Objetivos.

a) Nuevos suelos urbanizables: Además de las tendencias poblacionales mencionadas, se debe tener en consideración el criterio de ocupación racional del suelo. La Comisión Europea, a través de la Estrategia temática para la protección del suelo, ha incluido el sellado del suelo (ocupación del suelo) como un grave problema a escala de la UE, estando en proceso la elaboración de una Directiva Marco. El sellado del suelo provoca una pérdida irreversible de las funciones biológicas del suelo, tanto a nivel de control del ciclo del agua, como el control de las escorrentías, erosión, la fragmentación de paisajes y hábitats, así como la pérdida definitiva de la capacidad agraria del suelo.

En esta misma línea se pronuncia la Estrategia Territorial de la Comunidad Valenciana determinando los crecimientos máximos admisibles con la finalidad de orientar a los municipios hacia la consecución de unas pautas de ocupación racional y sostenible del suelo. Se considera el suelo como un recurso no renovable, portador de valores ambientales y culturales y su desarrollo debe ser compatible con la conservación de estos valores.

Los datos obtenidos por el Servicio de Infraestructura Verde y Paisaje son de una superficie máxima de crecimiento de 1.773.054 m² para uso residencial y de 1.553.912 m² para actividades económicas. Estos valores quedan ampliamente superados por la reserva realizada en la propuesta de plan, en donde se reservan 8.822.700 m² para uso residencial (casi 5 veces más) y 4.199.000 m² para actividades económicas (más del doble).

(nota: el documento consultivo también aporta una justificación al respecto, fijando estas cuantías en 5.469.133,97 m² y 1.647.874,46 m² respectivamente, que como puede observarse también son superadas).

Si comparamos el total de suelo urbano más el suelo urbanizable entre ambos planeamientos se obtiene un incremento de aproximadamente 5.734.000 m² equivalentes al 14,94%, y que supondrán la ocupación del 12% del término municipal.

	Planeamiento Vigente (Ha)	Alternativa 3 (Ha)	Variación
S. Urbano + S. Urbanizable	3.839,26	4.412,66	+ 573,40

Si comparamos éstas cuantías con los suelos urbanizables pendientes de tramitar del planeamiento vigente se observa que también son superadas. (quedan pendientes 6.129.900 m² y 2.203.500 m² respectivamente). No se debe olvidar que el Plan General actual sigue un planteamiento desarrollista, sin evaluar ambientalmente y que si se le aplicasen los criterios ambientales actuales no tendría cabida.

En el ISA se deberá justificar la adecuación de los índices de crecimiento a los establecidos en la ETCV (o en su caso justificar la superación de los mismos basándose en los principios directores de las directrices 78 ó 92).

También se debe tener en consideración que antes de proponer nuevos crecimientos de suelo urbanizable se debe considerar la oferta de viviendas sin ocupar y el suelo urbano vacante, así como potenciar las políticas de rehabilitación y recuperación de los núcleos urbanos.

El Servicio de Coordinación Urbanística y Territorial se pronuncia en esta misma línea señalando que el crecimiento propuesto tiene una incidencia territorial significativa por lo que es necesaria una justificación basada en un estudio demográfico o en cuestiones de política territorial y supramunicipal. La justificación concreta debe plasmarse en las Directrices, con especial tratamiento de las relativas a la sostenibilidad y a la calidad de vida de los ciudadanos.

b) Identificar zonas sometidas a minimización de impacto territorial (DT4 LSNU): Si bien se ha señalado como un objetivo, no se ha plasmado en la propuesta elegida ningún ámbito concreto, a pesar de que en el suelo no urbanizable existe un gran número de viviendas. Se deberá estudiar si resulta aplicable esta Disposición y en su caso delimitar las correspondientes zonas.

c) Costa: Algunos de los objetivos marcados no se han plasmado posteriormente en la propuesta realizada, tales como priorizar la culminación de los desarrollos existentes (se han propuesto nuevas reclasificaciones), huir del crecimiento residencial diseminado (se han mantenido sectores de estas características), potenciar la red de espacios abiertos (se siguen colmatando los espacios libres... Por otro lado el problema planteado con la saturación de la CN-332 y la necesidad de una jerarquización viaria no se ha reflejado en el documento la manera de solucionarlo.

A pesar de estas indicaciones, se consideran muy convenientes y adecuados otros objetivos planteados, tales como el tratamiento de bordes urbanos, crear corredores ecológicos, revitalizar el centro histórico, creación de un nuevo polígono industrial/logístico o potenciar las actividades terciarias.

F.3.2. Suelo No Urbanizable

- Además de los cauces naturales, se deberá valorar ambientalmente las acequias, azarbes y canales de riego existentes en el término, incorporándolos, si fuese necesario, a la protección de cauces. La red de azarbes son infraestructuras hidráulicas fundamentales para el desarrollo de la actividad agraria

tradicional de la Vega Baja que a su vez juega un papel importante en el mantenimiento de la biodiversidad de los humedales del sur de Alicante y su entorno agrícola.

En la Estrategia Territorial, entre las propuestas para el Área funcional de la Vega Baja, se incluye la incorporación a la infraestructura verde las acequias y azarbes por su elevado potencial de conexión biológica entre los ecosistemas litorales y de interior.

- Igualmente se deberá valorar ambientalmente los terrenos de huerta debido a su alto valor agrícola y por su alto valor paisajístico, incluidos dentro del paisaje de relevancia regional PRR-39. (Huerta de la vega baja de la Segura). Las edificaciones en esta zona deberán limitarse a las estrictamente necesarias para el funcionamiento de los usos agrícolas, recordando que esta zona tiene además elevado riesgo de inundación. La implantación de usos dotacionales en esta zona requerirá la elaboración de Planes Especiales en los que se valorará ambientalmente caso por caso la viabilidad de la propuesta y la inexistencia de emplazamientos alternativos fuera de esta zona.

Para proteger estos valores y minimizar el riesgo existente, se incluirá esta zona en la Infraestructura Verde con una calificación acorde al objeto mencionado. Se limitarán los crecimientos a costa de este recurso evitando la aparición de nuevos núcleos urbanos.

- Con respecto a la adecuación al planeamiento de los municipios colindantes, en el ISA se analizará no sólo la clasificación y calificación, sino también los usos previstos en los suelos no urbanizables, realizando los cambios oportunos. Este análisis incluirá, lógicamente a los municipios de la Región de Murcia y el vertedero existente.

- Se recuerda que debe procederse a la zonificación del suelo no urbanizable común de conformidad a lo establecido en el art. 18 LSNU.

- Los suelos forestales llevan aparejada una franja de protección contra incendios que debe establecerse en el suelo no forestal.

- Actividad extractiva / Vertedero: Cuando se conozca la ubicación de estas actividades, se debe aplicar el ROGTU donde se fija una distancia mínima de separación de los usos residenciales de 500 metros. No obstante en el ISA se debe estudiar con el fin de determinar si esta distancia es suficiente o es necesario aumentarla; también se debe estudiar la incidencia sobre otros usos fijando las distancias de separación que correspondan.

- Se deben localizar en la cartografía los pozos de suministro de agua para el consumo humano junto con su zona de afección (art 18 LOTPP).

- Conforme al Decreto 49/2011, de 6 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Plan Especial ante el Riesgo de Accidentes en el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y Ferrocarril el término municipal tiene nivel elevado de riesgo debido a que a 500 metros de las vías de transporte (A-7, AP-7, N-332, N-340 y vía ferrocarril) se localizan usos residenciales y terciarios.

- Dada la relevancia que tienen en este municipio las infraestructuras viarias, los estudios de Tráfico y de Movilidad que se deben elaborar pueden ser determinantes en la distribución de usos en el territorio.

- Se deberán determinar si existen áreas del término municipal que presentan riesgo derivado de rotura de embalses o de balsas de riego, dado el grado sísmico de la zona y el elevado número y dimensión de

los mismos. La posible rotura del embalse de La Pedrera requerirá la elaboración de un Protocolo de Actuaciones Municipal.

- Dentro del término de Benejúzar existe una bolsa de suelo no urbanizable perteneciente a Orihuela (Lo Maté) que no se ha grafiado con el mismo nivel de detalle que resto del municipio.

F.3.3. Suelo Urbanizable

- Antes de adoptar cualquier solución definitiva en relación con la viabilidad de los crecimientos (tanto en magnitud como en ubicación) es necesario analizar la posible repercusión en el consumo de recursos y la compatibilidad con la situación actual, así como los posibles efectos sobre el medio ambiente derivados de la gestión de residuos, aguas residuales, etc.

En este sentido, y dado que se propone incrementar la población de las pedanías será aún más necesario estos estudios que analicen la situación actual y la situación que se propone con el Plan, a fin de determinar las infraestructuras que serán necesarias para satisfacer a la nueva población y si ello es ambiental y económicamente sostenible.

Se realizará un cuadro comparativo que recoja los datos de consumo de agua, volumen de aguas residuales y de residuos sólidos urbanos, tanto actuales como previstos para los distintos sectores, atendiendo a los criterios del organismo de cuenca.

En relación a la depuración de aguas residuales, deberá estimarse el caudal generado por los crecimientos previstos y determinar cual de las EDAR existentes realizará el tratamiento, o si bien serán necesarias nuevas instalaciones para lo cual será necesario especificar su localización.

- Tal como señala el propio documento consultivo presentado, en la Costa el Plan se debe centrar en la red de espacios abiertos, la protección forestal y la potenciación de corredores ecológicos, huyendo del crecimiento residencial diseminado.

- Con el mantenimiento del Sector Molino de Ciudad y con la creación de la ronda perimetral de la Ciudad parece más coherente crecer hacia el oeste del sector PAU 12 que hacia el sur de las antiguas vías sobrepasando la mencionada ronda. Se deberá estudiar la viabilidad de esta alternativa.

- El suelo situado al este de la ciudad se ha propuesto como SNU con la posibilidad de reclasificarse en un futuro. Se deberá analizar los usos que se pretendan implantar y si está propuesta resulta compatible con la creación de un conector ecológico desde la Sierra de Orihuela hasta el río a través del Palmeral.

- No se debe olvidar que la mayor parte de los crecimientos se han propuesto sobre suelo inundable, algunos de ellos delimitados antes de la aprobación del PATRICOVA. Se deben replantear estas clasificaciones ya que, a pesar de considerarse el municipio como de elevado riesgo, conforme a su Disposición Adicional Segunda se deben orientar los desarrollos hacia las zonas con menor riesgo. (Dada la extensión del término municipal existen zonas carentes de riesgo).

F.3.3.1. Suelo Urbanizable Residencial

Ciudad

* Molino de Ciudad (expte 125/05 AIA): Suelo que se ha propuesto su reclasificación a urbanizable cuya DIA fue firmada el 22 de septiembre de 2008, pero que sin embargo no ha obtenido la aprobación

definitiva por parte de la CTU (está advertido de caducidad). Abarca una extensión de 55,81 ha en donde se alojarán 5,859 habitantes en 2,790 viviendas. Se localiza al oeste del casco urbano.

* Crecimiento sur de la ciudad: Una vez se entierren las vías de ferrocarril, se propone crear este sector como cierre de la ciudad. Se combinarán los usos residenciales (26,65 ha) con los terciarios (11,43 ha). Es el único crecimiento nuevo que se plantea y se realiza hacia las zonas con mayor riesgo de inundación por lo que a priori, a falta de la elaboración del estudio de inundabilidad, no resulta admisible.

Además debe evitarse la expansión hacia el valioso recurso agrícola, estudiar su viabilidad paisajística y la configuración del borde urbano, además de tener en cuenta la afección acústica del ferrocarril en la entrada y salida del túnel.

En el caso que se desarrolle deberá tener en cuenta la Vía Pecuaria “Vereda del Hurchillo” cuando se desarrolle.

* PAU 12: Se localiza al sudoeste de la ciudad con una extensión de 17,93 ha en la que se alojarán 1.714 habitantes en 816 viviendas. Deberá tener en cuenta la afección de la vía pecuaria “Vereda del Camino de Cartagena” y de la vía del ferrocarril.

Interior

* Asomada Norte y Asomada Sur: (exptes 223/02 AIA y 224/02 AIA) Sectores reclasificados que obtuvieron DIA el 27 de mayo de 2005 y 28 de mayo de 2003 respectivamente. Entre los dos suman 128,48 ha, 3.601 viviendas y 7.562 habitantes. Se sitúan junto a una urbanización con campo de golf creada ex-novo en una lengua de término situada entre Jacarilla, Benejúzar, Algorfa y Almoradí.

Dado que no se ha desarrollado en la alternativa 2 se ha propuesto su desclasificación, no obstante en la alternativa 3 elegida se mantienen.

* X2 El Secano: Sector previsto en el Plan vigente de 9,87 ha, en el que se alojarán 179 habitantes en 85 viviendas. Constituye la ampliación hacia el sur de una urbanización ya existente, y considerada suelo urbano, de viviendas unifamiliares aisladas, cercana a la ciudad de Orihuela. Actualmente está formado por terrenos agrícolas abandonados y una antigua zona de extracción de áridos también abandonada hace tiempo.

Se sitúa a los pies de la Sierra Orihuela (LIC y ZEPa) por lo que habría que analizar la posible afección sobre la misma. Al sur discurre la N-340 y resulta afectado por el transporte de mercancías peligrosas.

En el suelo urbano El Secano todavía existen parcelas por edificar y desde el año 1994 en que se delimitó el sector no se ha desarrollado, por lo que habrá que estudiar si resulta de interés su mantenimiento como urbanizable o bien conviene clasificarlo como SNU con la posibilidad de reclasificarse en un futuro mediante su inclusión en las Directrices.

Pedanías

* PAU 14 La Murada: Sector ya existente que cambia su uso de industrial a residencial. Se localiza al sur de la mencionada pedanía con una extensión de 13,09 ha en las que se dispondrán 136 viviendas para 286 habitantes. Son terrenos llanos de cultivo abandonados. Existen algunas viviendas aisladas y una gasolinera.

Las carreteras CV-870 y CV-871 conforman dos de sus lindes por lo que deberá tener en cuenta la afección que generan las mismas (paisajística, acústica, servidumbres...). Deberá justificar la necesidad de su extensión, más aún si se tiene en cuenta que hay manzanas pendientes de edificar en esta misma pedanía.

* PAU 15 La Aparecida: Sector de 9,05 ha que unirá las pedanías de La Aparecida y de Raiguero Levante. Albergará 270 habitantes en 77 viviendas. En su mayoría son terrenos llanos de cultivo situados al pie del LIC Sierra de Orihuela y la ZEPA.

Uno de sus lindes lo conforma la N-340 por lo que se deberá tener en cuenta la afección que genera la misma (paisajística, acústica, transporte de mercancías peligrosas, servidumbres...). También deberá estudiarse la posible afección a red natura o a la biodiversidad existente.

* Nuevos crecimientos: La propuesta del nuevo Plan quiere fomentar el desarrollo de las pedanías, para lo cual delimita 10 sectores nuevos junto a las mismas que albergarán un total de 17.394 habitantes:

- + San Bartolomé concentra el mayor número (4) ocupando 38,74 ha de manera que dobla su actual superficie (30,70 ha). (afecciones: inundabilidad, paisaje, CV-91).
- + En Los Desamparados se ha situado el sector de mayor superficie, 23,19 ha, superando ampliamente su actual extensión (13,60 ha). (afecciones: inundabilidad, paisaje, CV-915, forma tentacular del diseño).
- + En Virgen del Camino también se ha previsto un sector, de 15,58 ha, muy superior a la extensión actual, 1,62 ha, y más teniendo en cuenta que esta pedanía no estaba prevista en el planeamiento vigente. (afecciones: Vereda de Serranos, accesibilidad, conurbación).
- + En la parte norte de La Murada se ha previsto un sector de 11,46 ha de dudosa necesidad ya que al sur existe otro sector (el PAU 14) que no se ha desarrollado en 20 años. (afecciones: acústica, balsa de riego).
- + La Matanza, que se subdivide en dos núcleos, también albergará dos pequeños crecimientos respectivamente de 4,49 ha en total. (afecciones: Colada de Los Arrieros, forestal).
- + Al oeste de Arneva se contemplan 3,28 ha para 620 habitantes. (afecciones: Colada de Cuatro Caminos de Benejúzar, paisaje agrícola, CV-923 y CV-921).

En general se considera excesiva la superficie prevista para absorber los crecimientos de las pedanías debiendo justificarse las necesidades existentes. No se considera adecuado doblar la superficie actual de las mismas.

Costa

* Sector D1 Alameda del Mar (Cala Mosca) Expte 354/2010 CON: Sector ya clasificado en el Plan General de 1990 en el que la parte situada al oeste de la carretera nacional ya se encuentra consolidado. Mediante informe de 13 de noviembre de 2012 del Director General de Evaluación Ambiental y Territorial se señala que el proyecto de urbanización de la parte del sector que queda por desarrollar debe someterse al procedimiento de impacto ambiental *“por la afección directa o indirecta a los espacios de la Red Natura 2000 (Helianthemum caput-felis) incluida en los anexos II y IV de la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo, de conservación de los hábitats naturales. Esta especie está considerada como Vulnerable en el Catálogo Español de Especies Amenazadas y en el Catálogo Valenciano de Especies de Flora Amenazadas, al encontrarse en los supuestos de evaluación caso por*

caso conforme a lo previsto en el artículo 3. 2 b) del citado Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero.”

En este informe también se señala que “se deberá tener en cuenta que para garantizar la viabilidad ambiental del proyecto deben preservarse de cualquier uso las zonas afectadas por la existencia de especies protegidas, manteniéndose, para ello, el estado actual de los terrenos y deben quedar sometidos a un régimen especial de protección adecuado al artículo 6 de la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo, de conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. En este sentido, debe estudiarse la alternativa de clasificar los terrenos afectados por la presencia de especies con el carácter de dotación de parque público natural perteneciente a la red primaria, atendiendo a la prelación establecida en el artículo 21.1 a) del Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Consell (ROGTU) que establece como prioritarios de cesión gratuita a la administración la red de espacios que integran Natura 2000, conforme a las previsiones de la citada Directiva 92/43/CEE, sin perjuicio de proponer cualquier otra alternativa que garantice la preservación y mantenimiento de los hábitats y especies en un estado de conservación favorable.”

* Sector 2 del PAU 9. Expte 128/2005 AIA.: Con capacidad para 4.800 viviendas con campo de golf en 2.328.000 m². Se localiza al norte de la zona costera y en colindancia con el término municipal de Torreveja, la autopista AP-7, el PAU26, el canal del trasvase (canal del campo de Cartagena) y el término de San Miguel de Salinas.

Afecciones: Aproximadamente la mitad de la superficie es de carácter forestal estratégico en los que se encuentra un pinar natural de pino carrasco con densidades variables acompañado de un sotobosque y matorral. El resto son zonas agrícolas utilizadas como zona de campeo por aves protegidas. Actúa como corredor ecológico entre dos espacios naturales protegidos (las Lagunas de la Mata-Torreveja y la Sierra de Escalona y Dehesa de Campoamor).

Requiere estudio de afecciones a Red Natura 2000 en el que deben incluir las perspectivas de desarrollo y nuevas alternativas. También afectaría posiblemente al avión zapador, a la tudorella sulcata o a la Euphorbia Boetica.

La rambla del Gallup genera una zona inundable. La ordenación pormenorizada ha situado el campo de golf y zonas verdes sobre ella, no pudiendo ser estas computables.

Está afectado por el transporte de mercancías peligrosas por la autopista, se debe evitar la conurbación con los términos colindantes (directriz 90 ETCV) y la forma golf del campo de golf localizada entre las viviendas podría suponer un riesgo por impacto para las personas.

Por todo ello no se considera adecuada su clasificación debiendo mantenerse el uso del suelo en su situación actual, conservando su carácter forestal y agrícola, e incluyéndose en la infraestructura verde del territorio.

* SUNP PAU 5. Expte 76/2010 CON: Con capacidad para 3.923 viviendas y 12.397 habitantes ocupando una extensión de 1.426.643 m². Se localiza al oeste de la zona costera junto al sector Q-1 Lomas de Campoamor, canal del trasvase, carretera CV-941 y San Miguel de Salinas. Se implanta alrededor de un campo de golf ya existente en el SNU (expte 354/96 AIA).

Afecciones: Parte de su superficie tiene carácter forestal estratégico y está ocupada por pino carrasco acompañado por lentisco, coscoja, palmito, espino negro, esparto y tomillar calcícola, incluyéndose a su vez en hábitats prioritarios. Una zona sufrió un incendio forestal en 1994. Dado el carácter semiárido y el nivel de consolidación de la zona, se deberá mantener el carácter natural de estos ámbitos y su consideración como suelo forestal.

Requiere estudio de afecciones a Red Natura 2000 en el que deben incluir las perspectivas de desarrollo y nuevas alternativas. Incide sobre el hábitat del buho real, del águila calzada, con posible incidencia en pérdida de población o cambio en la dinámica de las mismas.

Se debe establecer una zona de protección para evitar la propagación de incendios, tener en cuenta la afección acústica de la carretera, evitar la conurbación con el término municipal vecino, estudiar la inundabilidad de los cauces existentes y el riesgo de inundación en caso de rotura de las balsas de riego existentes en el caso de que estas se mantengan. En la última documentación presentada por el ayuntamiento se indica que se van a extraer 60 ha de suelo forestal del sector, por lo que una vez se aporte el ámbito concreto se valorará su viabilidad.

* PAU 10: Límitrofe con Torrevieja y rodeado por el PAU 9. No se considera ambientalmente viable por los mismos motivos indicados para el PAU 9.

* PAU 7: La zona oeste tiene carácter forestal de carácter estratégico y actuaría de conector ecológico al igual que se ha indicado para el PAU 9, por lo que se debe excluir del sector. Se debe estudiar el riesgo de inundación generado por la rotura de las balsas de riego existentes. También afectaría a los hábitats del buho real y águila calzada, y posiblemente al avión zapador, tudorella sulcata o Euphorbia Boetica.

* Sector Tierras Nuevas II. Expte 409/2006 AIA. Con capacidad para unas 2.016 viviendas y 4.233 habitantes en 672.151 m². Al este se sitúan suelos urbanos que están en proceso de consolidación (PAU 8 y el PAU 26), mientras que por las otras orientaciones linda con sectores de suelo urbanizable (PAU 9 y PAU 7) cuya viabilidad ha quedado cuestionada en este documento. Es atravesado de oeste a este por el barranco de La Mosca y de norte a sur por el canal del trasvase.

Afecciones: Los suelos forestales son considerados estratégicos por el PATFOR y son merecedores de ser preservados conforme el informe emitido por la Sección Forestal por lo que no se considera adecuada su reclasificación. Además dan continuidad al corredor ecológico del PAU 9, se encuentra a menos de 500 metros de un suelo extractivo y podría resultar afectado por el riesgo de rotura de una balsa de riego.

El canal del trasvase constituye una barrera física que divide al sector en dos zonas diferenciadas. Mientras que la parte este se encuentra rodeada de otros sectores ya urbanizados (PAU 8 y PAU 26), la parte oeste se encuentra, hasta la fecha, en una zona libre de edificación (el PAU 7). Por ello, en las DEUT del Plan General se deberá especificar el momento de urbanizar la zona oeste, vinculándola al desarrollo de los remanentes del PAU 7. El desarrollo de la zona este puede ser previo e independiente al de la zona oeste.

No obstante, se debe estudiar en el Plan General la necesidad de nuevos suelos urbanizables y si existe demanda para nuevas zonas residenciales. En estos momentos no hay una demanda urgente tal como se puede comprobar en el sector 2 del PAU 26 que se encuentra urbanizado pero prácticamente libre de edificaciones. Más aún cuando los objetivos del Plan en esta zona es dar prioridad a la culminación de los desarrollos existentes y posponer el desarrollo de esta zona para un futuro.

* Sector Entre Almendros. Expte 205/2008 AIA. Este expediente fue caducado el 3 de febrero de 2010. Consiste en un nuevo sector reclassificadorio de suelo situado junto a la autopista, al sur del sector PAU 8 y al oeste del sector G1 La Chismosa. Tendrá capacidad para unas 407 viviendas y 850 habitantes en 101.728 m².

Afecciones: Generadas por la autopista y por su situación marginal respecto al resto sectores. Se debe estudiar la cuestión acústica, sobre todo en su tercio norte en donde la autovía no discurre en trinchera. La accesibilidad y movilidad es otro tema a analizar así como el transporte de mercancías peligrosas.

Dada su escasa dimensión y afecciones existentes, no se observa inconveniente para que se adelante su tramitación y se apruebe con independencia del Plan General.

La ordenación pormenorizada que se realice deberá tener en cuenta los siguientes condicionantes:

- 1) Las zonas verdes se situarán en las zonas con mayor afección acústica (noroeste) y su ordenación (con vegetación, setos y terraplenes) ayudará a mitigar la misma evitando la construcción pantallas artificiales. Para ello será necesario desplazar la parcela dotacional escolar.
- 2) El vial de borde situado al este se conectará con la calle Pavo Real por el sur y por el este aumentando la accesibilidad y mejorando el tránsito rodado.
- 3) Se enterrará la línea eléctrica que discurre actualmente por el límite este.

* Sector B1.b Mil Palmeras. Expte 20/2010 EAE. En la Modificación nº 68 se dividió el sector existente en dos, B1.b y B1.a, tramitándose la ordenación pormenorizada del primero de ellos. La Comisión de Evaluación Ambiental determinó, el 18 de mayo de 2012, que las manzanas MR.3, MR.4 y parte de la MH no eran ambientalmente aceptables por situarse dentro de la Zona de Servidumbre de Protección de 100 metros exigidos por la Ley de Costas.

El sector B1.a está sin urbanizar, si bien la documentación indica que la ordenación pormenorizada tiene aprobación municipal. En el caso de que sea legalmente posible (según la fase procedimental en la que se encuentre), para su desarrollo se deberá tener en cuenta la afección de los dos cauces situados en los límites norte y sur, la Vía Pecuaría de la Costa situada al oeste, la afección de la carretera, la posible conurbación con Pilar de la Horadada y las condiciones de la ETCV para la zona de costa (directriz 135 y 145).

* Sector A2 Regia Oeste. Sector previsto en el plan vigente de 8,56 ha en el que se indica que se ha aprobado por el Ayuntamiento su ordenación pormenorizada si bien no se ha ejecutado su urbanización. Tendría capacidad para 417 viviendas que alojarían a 876 habitantes. Se encuentra al este de la AP-7, al sur del sector B2 Villapiedra y al oeste del suelo urbano La Regia. Se encuentra bien comunicada dado que existe una salida próxima desde la N-332 y una carretera al sur que conduce a los sectores del interior de la zona costera.

Tiene posibles afecciones generadas por las vías de transporte (AP-7 / N-332) de índole acústico, paisajístico y por transporte de mercancías peligrosas.

La línea de costa está entre los 500 y 1,000 metros por lo que resultaría de aplicación la directriz 146.4 de la ETCV, sobretodo en lo relativo a esponjar los tejidos existentes evitando la consolidación de nuevos continuos edificados. Ello es acorde con los objetivos del nuevo Plan para la costa en la que se quiere potenciar la red de espacios abiertos y disminuir el crecimiento residencial diseminado. Si es

posible legalmente se intentará cambiar la ordenación y usos de la zona para conseguir los objetivos marcados por la ETCV y el Documento Consultivo.

* Sector PAU 4 La Solana: Con una superficie de 8,52 ha puede albergar a 821 habitantes en 391 viviendas. Deberá aclararse su correcta clasificación ya que en la documentación se considera como suelo urbanizable ordenado pormenorizadamente pero sin embargo se ha observado que se encuentra parcialmente urbanizado y se han empezado a realizar nuevas viviendas.

F.3.3.2. Suelo Urbanizable Industrial / Actividades económicas

* PAU 16 y PAU 17: Situados entorno al suelo urbano industrial Puente Alto, a ambos lados de la N-340 y con una extensión de 157,22 Ha. El 8 de febrero de 2010 obtuvo Declaración de Impacto Ambiental desfavorable por el riesgo de inundación existente por lo que no resulta ambientalmente admisible su clasificación como urbanizable. Se está de acuerdo en su no consideración como edificable tal como se ha propuesto en la alternativa 2.

* Plan Especial suelo dotacional "Ciudad Deportiva". Expte 016/2010 EAE. Junto al PAU 16-17 se pretende crear una zona deportiva donde centralizar los equipamientos de la ciudad y sus pedanías. En ella se construirán instalaciones deportivas al aire libre y cubiertas para la práctica del atletismo, tenis, deportes de equipo, estadio de fútbol etc. Este expediente fue informado desfavorablemente el 17 de septiembre de 2012 por estar en un suelo afectado por una zona de inundación peligrosa que puede provocar graves riesgos ambientales, materiales y a las personas.

Se mantiene el contenido y sentido de este informe debiendo buscar un emplazamiento alternativo en donde no exista este riesgo (más aún si se tiene en cuenta el carácter del equipamiento y la extensión del municipio).

* Ampliación de Puente Alto: Sector de 19,14 ha situado al sur de este suelo urbano y al norte de El Escorratel. Los mismos argumentos que se utilizaron para emitir la DIA desfavorable de los sectores PAU 16 y 17 son aplicables a este nuevo sector por lo que no es adecuada su consideración como urbanizable.

* PAU 22: Sector de 3,75 ha situado al oeste del anterior, junto a una rotonda en la confluencia de la N-340 y la CV-930. Se encuentra consolidado desde hace tiempo (antes de construirse la rotonda ya existía una nave). Ámbito totalmente antropizado en el que deberá estudiarse la clasificación más correcta.

* PAU 13 La Seat: Se localiza al oeste del cementerio, con 14,83 ha, pegado a la N-340. Esta parcialmente consolidado por industrias y viviendas. Está rodeado de zona residencial. Deberá cuidar la compatibilidad con el uso residencial, la afección de la carretera y del paisaje.

* Pedanías: Se han planteado 9 sectores diferentes junto a varias pedanías (Torremendo, Arneva, Molins, Hurchillo, Barbarroja, La Aparecida, Raiguero Poniente y Baden). La dispersión realizada contraviene los principios directores establecidos en la ETCV, directriz 92.1 apartados b, e, g, h, ó i. Además algunos de ellos se localizan nuevamente en zona inundable, en zonas de relevancia paisajística, paralela a las carreteras formando frentes continuos, creando conurbación (con Rafal o Santomera) o de difícil compatibilidad con los usos residenciales. Por ello se deberá procurar desplazar y concentrar los usos industriales en el nuevo sector que se pretende crear junto a la A-7 (directriz 92,1,I).

En consecuencia, no se consideran ambientalmente admisibles los siguientes: Badén industrial (22,61 ha), Raiguero Poniente 2 (4,04 ha) y La Aparecida 1 (39,33 ha). El Molins 6 (2,34 ha) podría resultar también inviable pero no se ha podido localizar en planos.

El de Arneva 3 y Hurchillo 1 deberían reducirse a uno sólo dada su proximidad y tener en cuenta la presencia de una microreserva próxima. Los dos de Barbarroja, debido a su tamaño (0,24 y 0,45 ha) se debería cuestionar su viabilidad como suelos urbanizables. El de Torremendo se sitúa entre dos carreteras por lo que resultará afectado por la mismas.

* Sector Logístico (expte 41/03 EAE): El 20 de mayo de 2013 se ha presentado en la Conselleria el Documento Consultivo del Plan Especial para la localización del sector Logístico. Los emplazamientos propuestos son idénticos a los incluidos en el PG. El uso dominante propuesto será el industrial, siendo compatible el terciario (hasta un 30%) y los dotacionales (hasta un 10%). La edificabilidad bruta será del 0,4.

De las dos propuestas de emplazamiento planteadas, se considera más adecuada la opción 2. La opción 1 esta atravesada por la Rambla Abanilla que presenta riesgo de inundación, generaría afecciones y molestias sobre el suelo residencial situado al sur, aumentaría la intensidad de tráfico desde la A7 hacia la ciudad y su crecimiento estará limitado por las tres carreteras que lo delimitan (A7, CV-867 y CV-870). En la opción 2, a priori no se observan afecciones ambientales dignas de mención salvo la proximidad de la Vía Pecuaria Colada de los Arrieros, un suelo forestal situado en el norte o un derecho minero cuyos efectos habrá que estudiar (Denominada Benferri, pertenece a la Comunidad de Regantes de Benferri y consiste en una estructura subterránea de la sección B).

En fases posteriores, también deberán estudiarse las afecciones paisajísticas, emisiones acústicas, las necesidades de movilidad, el estudio del tráfico y de la accesibilidad, así como las zonas de afección de las carreteras.

Debido a la eliminación de las balsas de riego se deberá garantizar el suministro a las parcelas agrícolas que pudieran resultar afectadas. Igualmente se deberá determinar que no existen parcelas agrícolas que se hayan clasificado de interés general (art. 11.2.b de la Ley 8/2002).

* PAU 24 La Aparecida: De 16 ha de extensión, se sitúa pegado a la carretera N-340 y colindante con el núcleo residencial El Siscar en la Región de Murcia. Se encuentra parcialmente ocupado por una actividad que requiere una gran superficie de almacenamiento. Se propone sobre suelo inundable, de alto valor agrícola, promocionando el desarrollo tentacular a lo largo de ejes viarios, con afecciones paisajísticas, se debe redelimitar por las zonas de protección de la carretera y además genera afecciones sobre los usos residenciales colindantes; por todo ello se considera inviable ambientalmente.

* V1 Bigastro Industrial: Es un sector de suelo urbanizable previsto en el plan vigente de 15,46 ha del que se indica que se ha aprobado por el Ayuntamiento su ordenación pormenorizada si bien no se ha ejecutado su urbanización. Se sitúa en una lengua de terreno que divide el término municipal de Bigastro en dos partes, una de uso residencial al oeste y otra de uso industrial al este; la propuesta amplía el uso industrial hasta hacerlo colindar con el uso residencial. Si fuese posible legalmente, habría que replantearse su existencia ya que siempre es más adecuado que haya una franja de separación entre los dos usos mencionados, con independencia de la conurbación que se va a provocar e ir en contra de criterios paisajísticos.

F.3.3.3. Conclusión Suelo Urbanizable

En el cuadro inferior se incluyen los sectores propuestos en la alternativa 3 elegida por el Ayuntamiento, con sus superficies y resultado resumido de la evaluación ambiental.

NOMBRE	SUP	ZONA	RESULTADO
Molino de Ciudad	55,81	Ciudad	DIA 22/09/08. Admisible
Crecimiento Sur en Ciudad	26,65	Ciudad	Puede ser inviable.
PAU 11 Sur	4,91	Ciudad	Admisible
PAU 12	17,93	Ciudad	Afecciones. Posible reducción.
Asomada Norte	90,66	Interior	DIA 27/05/05. Admisible
Asomada Sur	37,82	Interior	DIA 28/05/03. Admisible
X2 El Secano	9,87	Interior	Afecciones. Justificar necesidad.
Pedanías: Nuevos crecimientos	96,34	Pedanía	Reducir. Justificar necesidad.
PAU 14 La Murada	13,09	Pedanía	Afecciones. Justificar necesidad.
PAU 15 La Aparecida	9,05	Pedanía	Afecciones. Posible reducción
A2 Regia Oeste	8,56	Costa	Cambio uso
B1 Mil Palmeras. Sector a	15,30	Costa	Afecciones. Posible reducción
PAU 4 La Solana	8,52	Costa	Admisible
PAU 5	88,86	Costa	Reducir. Justificar necesidad.
PAU 7	65,58	Costa	Reducir
PAU 9, Sector 2	232,80	Costa	No admisible
PAU 10	23,13	Costa	No admisible
Entre Almendros	10,18	Costa	Afecciones. Posible reducción
Tierras Nuevas II	67,21	Costa	Reducir
Total Residencial	882,27		
PAU 13 La Seat	14,83	Ciudad	Afecciones.
PAU 16 y PAU 17	157,22	Ciudad	No admisible
PAU 22	3,75	Ciudad	Admisible
Crecimiento Sur en Ciudad	11,43	Ciudad	Afecciones. Posible reducción.
Ampliación Puente Alto	19,14	Ciudad	No admisible
V1 Bigastro Industrial	15,46	Interior	Justificar viabilidad
Sector Logístico (nuevo)	100,00	Interior	Afecciones
PAU 24 La Aparecida	16,00	Pedanía	No admisible
Pedanías: Nuevos crecimientos	82,07	Pedanía	Reducir. Parcialmente no admisible
Total Actividades Económicas	419,90		

Si se procediese a restar la superficie de los sectores no admisibles resulta una reserva para suelos urbanizables residenciales de 626,34 ha y para actividades económicas de 227,54 ha.

En ambos casos se sigue superando los límites establecidos por la ETCV por lo que será necesario seguir reduciendo la superficie de suelo urbanizable hasta conseguir una ocupación de suelo sostenible conforme a los criterios establecidos en la ETCV. Además habrá que justificar la existencia de recursos (agua, depuración agua residual, gestión de residuos) que puedan asumir el crecimiento que se plantee.

De algunos sectores se ha solicitado una tramitación independiente a la del Plan General ya que la aprobación definitiva de este instrumento se puede prolongar en el tiempo. Esto será posible en los sectores que se indican a continuación y con las condiciones que señalan o se han señalado tanto a nivel individual como general.

Para ello se deberá elaborar el ISA y exponerlo al público durante al menos 45 días, junto al Plan urbanístico. A su vez se solicitarán los informes sectoriales de las administraciones indicadas en el apartado C). Posteriormente se elaborará un borrador de Memoria Ambiental (art 12 LEAE) que será remitido al órgano ambiental para su aprobación. Al menos deberá ir acompañado del informe favorable de la Confederación Hidrográfica, del informe de la DG de Carreteras del Ministerio de Fomento, del informe de la DG de Calidad Ambiental, del informe del Servicio de Infraestructura Verde y Paisaje, del informe de la DG de Transportes y Logística, de los informes justificativos de la capacidad de tratamiento de aguas residuales/pluviales y residuos urbanos y de la solicitud del informe a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte sobre afección al Patrimonio.

Los sectores que pueden adelantar su tramitación son:

- * Entre Almendros. (Expte 205/2008 AIA): Será necesario que simultáneamente se produzca una desclasificación de suelo urbanizable residencial similar a la extensión propuesta.
- * Sector Logístico (expte 41/03 EAE): No hay inconveniente desde el punto de vista ambiental para que el sector se tramite independientemente del Plan General, pero para ello será necesario que simultáneamente se produzca la desclasificación de los sectores PAU 16 y PAU 17, y que el procedimiento urbanístico lo permita.

F.3.4. Suelo Urbano.

- * Se ha aumentado considerablemente el suelo considerado como urbano, principalmente en las pedanías. Deberá grafarse con claridad y justificar que el nuevo suelo urbano incorporado cumple las condiciones para ser considerado como tal.
- * De igual manera hay que proceder con las 3 nuevas pedanías que se quieren reconocer (Correntías, El Escorratel y Badén) en especial con esta última, en donde la mezcla de usos y afecciones es más amplia.
- * Urbanización Montepinar: Se encuentra colindante a la empresa INDALVA SL (expte 152/99 AIA) dedicada a la fabricación de pesticidas afectada por el RD 1254/1999 relativa al riesgo de accidentes graves y junto a una zona de extracción de áridos. Esta actividad obtuvo Estimación de Impacto Ambiental el 21 de marzo de 2000 y el 11 de mayo de 2010 en el que se fijaban unos condicionantes en cuanto al seguimiento de la actividad y sus posibles efectos. Deberán analizarse la incidencia de este uso sobre los colindantes sobre todo en materia acústica, de vertidos y de seguridad.

G) TRÁMITES SIGUIENTES A SEGUIR EN EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL.

- 1) Teniendo en cuenta el presente Documento de Referencia se elaborará el Informe de Sostenibilidad Ambiental, y la Versión Preliminar del Plan General.
- 2) La Versión Preliminar del Plan General y el ISA correspondiente, se someterán conjunta y simultáneamente por un periodo de 45 días a:
 - Información pública
 - Consulta de las administraciones afectadas, al menos las indicadas en el apartado C).
- 3) Se elaborará simultáneamente el informe de justificación de la estimación o desestimación de las alegaciones e informes recabados en los trámites exigidos, la documentación técnica del Plan introduciendo las modificaciones pertinentes como resultado del informe anterior y una propuesta de memoria ambiental.
- 4) La documentación a presentar en la D.G. de Evaluación Ambiental y Territorial para la elaboración de la Memoria Ambiental, (fase especificada en el art 7.1c LEAE) estará compuesta por:

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO que como mínimo contendrá:

- Certificado de información pública correspondiente a la exposición conjunta del informe de sostenibilidad ambiental y de la versión preliminar del plan.
- Copia de las consultas realizadas a las administraciones afectadas
- Certificado de aprobación provisional del Plan General.
- Copia de los informes recibidos a las consultas efectuadas, sobre el informe de sostenibilidad ambiental y la versión preliminar del Plan, a las administraciones afectadas y al público interesado, indicados en el apartado C de este Documento de Referencia
- Copia de las alegaciones de carácter ambiental que se hayan presentado durante el plazo de información pública establecido.

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA que al menos incluirá:

- Propuesta de Memoria Ambiental que contendrá (de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 9/2006, de 28 de abril) los siguientes apartados;
 - Contestación motivada a las alegaciones y observaciones realizadas tanto por las administraciones públicas afectadas y público interesado consultados como por el público en general, durante el trámite de información pública; es decir un informe del órgano promotor en el que se justifiquen de que modo se han tenido en cuenta las alegaciones y observaciones, en la versión preliminar del plan y en su correspondiente informe de sostenibilidad ambiental.
 - Determinaciones finales que han sido incorporadas al plan, es decir que modificaciones se han introducido en la versión preliminar del plan con carácter previo su aprobación provisional.
 - Previsión de los impactos significativos debidos a la aplicación del Plan.
- Documento técnico del plan general aprobado provisionalmente (de acuerdo con lo previsto en el artículo 83.5 de la LUV), y demás documentación complementaria (paisaje, acústico, inundabilidad, recursos hídricos, catálogo patrimonial.....)

- Informe de sostenibilidad ambiental correspondiente al Plan General elaborado, teniendo en cuenta el Documento de Referencia emitido por el órgano ambiental.
- Plan de Seguimiento (art 15 LEAE)

La citada documentación será presentada en soporte papel (1 copia) debidamente diligenciada por el Ayuntamiento, y en soporte digital con los archivos no protegidos.

La información cartográfica se debe suministrar siempre georreferenciada, de modo que toda información vectorial o raster pueda solaparse correctamente a la cartografía publicada por la Consellería. A los efectos se admitirán los archivos vectoriales comunes del mercado SHP y DXF documentados, al menos con los siguientes metadatos:

- Sistema de referencia
- Fecha y procedimiento de creación
- Escala original de la cartografía aportada
- Autor o gestor de contacto
- Atributos (tabla de datos alfanuméricos)

ANEXO I - MODALIDADES DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONSULTAS, IDENTIFICACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DEL PÚBLICO INTERESADO

De conformidad con lo establecido en los artículos 2 f) y 10.2 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, y artículos 2 y 23 de la Ley 27/2006, de 18 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se considera público interesado a cualquier persona (física o jurídica), así como a sus asociaciones, organizaciones o grupos, constituidos con arreglo a la normativa que les sea de aplicación que, o bien hayan promovido el procedimiento administrativo, como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos, o bien tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte o aquéllos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva.

Además, ostentan la condición de interesados a los efectos del proceso de participación pública en materia de medio ambiente:

A las consultadas en esta fase, a las administraciones afectadas por la aprobación del instrumento de ordenación del territorio, así como, a los distintos departamentos y órganos competentes de las administraciones que determine la normativa sectorial aplicable.

A los organismos y empresas públicas o privadas que gestionen servicios declarados de utilidad pública según la legislación sectorial aplicable cuando pudieran estar afectados por la aprobación del plan o instrumento de ordenación del territorio, como son: EPSAR, IBERDROLA, RENFE, etc.

Asimismo, se reconoce como “público interesado”, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la citada Ley 27/2006, a las personas jurídicas sin ánimo de lucro que cumplan los requisitos establecidos en el art. 23 de esa Ley. En cuanto a la determinación de las administraciones públicas afectadas se estará a lo regulado en el artículo 2.4 de la Ley 27/2006.

Se identifican como Administraciones Públicas afectadas y público interesado, y se consultará:
Al inicio del proceso de participación pública y al objeto de garantizar la efectiva participación del público interesado, se puede anunciar la apertura de un periodo de 15 días, durante el cual las personas

físicas o jurídicas acrediten cumplir los requisitos para ser consideradas público interesado, y en su caso, serán consultadas.

En cuanto a las modalidades de información y consulta se podrán realizar por medios convencionales, telemáticos o cualquier otro, siempre que se acredite la realización de la consulta y su resultado. La fase de consultas (art. 10 de la LEAE) de la Versión Preliminar del Plan y del Informe de Sostenibilidad Ambiental implicará la puesta a disposición de los documentos al público y el inicio de la consulta a las Administraciones Públicas afectadas y al público interesado, por un plazo mínimo de 45 días para examinarlo y formular observaciones.

ANEXO II.- OBJETIVOS Y CRITERIOS AMBIENTALES ESTRATÉGICOS.

En la evaluación ambiental deberán incluirse los siguientes objetivos ambientales para cuya consecución se deberán adoptar una serie de criterios ambientales estratégicos:

Utilización racional del suelo

Objetivo: Los crecimientos urbanísticos deben producirse según los criterios de generación del menor impacto sobre el territorio y menor afección a valores, recursos o riesgos naturales de relevancia presentes en el territorio.

Criterios: El planeamiento deberá, como mínimo, considerar los siguientes aspectos:

- Se debe evitar la ocupación innecesaria del suelo por usos urbanos y por las infraestructuras necesarias vinculadas a estos usos. En este sentido, se garantizará la protección de los elementos singulares, mediante la regulación coherente de los usos y de las edificaciones.
- Se deben evitar las expansiones innecesarias de las áreas urbanas y los modelos urbanos dispersos y/o difusos, fomentando las estructuras urbanas compactas y plurifuncionales, y respetando la morfología del tejido urbano originaria. De este modo, se debe priorizar la utilización de las viviendas y solares vacantes en suelo urbano para satisfacer las necesidades de vivienda previstas. Asimismo, se deberán ajustar los crecimientos propuestos a la demanda de suelo estudiada, priorizando la colmatación del suelo urbano.
- Los nuevos usos y desarrollos, así como las infraestructuras vinculadas a los mismos, deben proponerse en aquellas zonas del territorio que presenten una mayor capacidad de acogida.
- En suelo no urbanizable protegido sólo se podrán realizar aquellas actuaciones que siendo compatibles con las normas de protección correspondientes, tenga previstas el planeamiento por ser necesarias para el mejor aprovechamiento, cuidado y restauración de los recursos naturales o para su disfrute público y aprovechamiento colectivo.
- El suelo no urbanizable común debe estar debidamente zonificado, recogiendo, al menos, las zonas que se definen en el artículo 18 de la LSNU, con el fin de establecer los usos permitidos para este tipo de suelo atendiendo a la capacidad intrínseca de los mismos.
- En las DEUT se establecerá una secuencia ordenada y coherente de crecimiento, para el desarrollo del suelo urbano-urbanizable, fijando, además, la obligación de presentar un cierto grado de consolidación del suelo urbano-urbanizable previo al desarrollo de nuevos suelos. La secuencia puede incorporar todas las acciones y transformaciones urbanísticas propuestas en el planeamiento (obras públicas y de dotación, unidades de ejecución, proyectos de urbanización, planes de desarrollo, etc.) y no sólo los nuevos crecimientos.

El ISA al respecto, y entre otros, realizará lo siguiente:

- * Determinará la capacidad de acogida de los diferentes tipos de suelo, tras un detallado estudio de los valores, usos, recursos y riesgos existentes en el término municipal.
- * Datos sobre el porcentaje de suelo residencial efectivamente ocupado y de suelo susceptible de ser todavía ocupado en el planeamiento vigente.
- * Datos sobre el porcentaje de viviendas efectivamente ocupado y de viviendas susceptible de ser todavía ocupadas y solares que aún se puedan edificar.
- * Estudiará con detalle la evolución demográfica de la población, para fijar así un incremento poblacional real, basado en datos oficiales (INE, IVE...).

Protección del medio natural

Objetivo: El planeamiento debe integrar la protección, conservación y regeneración del medio natural para garantizar el mantenimiento del equilibrio ecológico, preservando del desarrollo urbano suelos destinados a usos propios de su naturaleza rústica, ya sea por los valores y riqueza que en él residen, ya sea por ser inadecuados de conformidad con los objetivos y criterios establecidos en la legislación sobre ordenación del territorio o en los instrumentos de ordenación del territorio previstos así como en la correspondiente legislación sectorial.

Criterios: El planeamiento deberá adoptar como mínimo los siguientes aspectos:

- Los suelos recogidos en el artículo 4.1 de la LSNU se clasificarán como Suelo No Urbanizable de Protección.
- Aquellos terrenos que, aún no habiendo sido objeto de medida o declaración expresa dictada conforme a la LSNU o a la legislación sectorial correspondiente, alberguen valores naturales, agrológicos, paisajísticos o culturales cuya restauración, conservación o mantenimiento convenga al interés público local, deberán clasificarse como Suelo No Urbanizable de Protección.
- Se dotará de una adecuada protección al patrimonio arbóreo natural, que además de proteger al espécimen o especímenes identificados se ampliará a la protección del entorno necesario para su adecuada conservación.
- Siempre que sea posible, se orientarán los futuros desarrollos hacia zonas que no linden con espacios que presenten valores y riquezas significativos.
- En torno a los cauces, públicos como privados, se establecerá una franja de protección que recoja sus características geomorfológicas y las ecológicas, garantizado de esta forma su función como corredor verde.
- Los usos previstos en el entorno de los suelos de protección deberán ser compatibles con los valores o recursos objeto de protección, de manera que no produzcan efectos significativos sobre los mismos.

El ISA debe contener al respecto, y entre otros:

- * Se recogerán las figuras ambientales de protección (microrreservas, parajes naturales municipales, hábitats prioritarios, vías pecuarias, senderos) existentes en el término municipal, recogiendo su normativa sectorial, o propia, así como una descripción de cada una de las mismas. En aquellos casos, que así se establezca en los informes correspondientes, se realizarán estudios concretos, de acuerdo a los mismos.
- * Se determinarán tras un análisis detallado de las unidades ambientales qué suelos, a parte de los que ya presentan una figura de protección, deben ser o no protegidos, justificando, en su caso, la no inclusión de los mismos en un régimen de protección.
- * Se realizará un estudio tanto de la flora como de la fauna existente en el término municipal.

* Se incorporará un estudio de la vegetación existente en el término municipal, identificando tanto los ejemplares aislados, como las arboledas o conjuntos que contengan varios especímenes arbóreos cuyas características botánicas de monumentalidad o circunstancias extraordinarias de edad, porte u otros tipos de acontecimientos históricos, culturales, científicos, de recreo o ambientales ligados a ellos y a su legado, los haga merecedores de protección y conservación, con el objeto de dotarles de la adecuada protección.

Prevención de riesgos naturales e inducidos

Objetivo: Aquellas zonas que presenten algún riesgo natural de relevancia por los efectos de un incendio, riesgos sísmicos, erosión, riesgo de inundación o de accidente grave en que intervengan sustancias peligrosas, deben respetarse y/o protegerse.

Criterios: Al respecto el planeamiento deberá adoptar como mínimo a los siguientes aspectos:

- Deberá orientar los futuros desarrollos, siempre que sea posible, a aquellas zonas que no presenten riesgo grave, dejando siempre, fuera del proceso urbanizador las zonas con vulnerabilidad muy alta y riesgo de erosión muy alto.
 - Otro de los aspectos a tener en cuenta para la zonificación del Suelo No Urbanizable Común, de acuerdo al artículo 13 de LSNU, será la existencia de algún tipo de riesgo natural como inducido.
 - Cualquier actuación urbanística que afecte a masas arbóreas, arbustivas o formaciones vegetales de interés deberá compatibilizar su presencia con el desarrollo previsto.
 - Se identificarán los suelos forestales que hayan sufrido los efectos de un incendio, con el fin de no minorar su protección y de establecer las medidas necesarias, en su caso, para favorecer la regeneración de la cubierta vegetal en el plazo de tiempo más corto posible.
- A la totalidad de las superficies incendiadas se les aplicará el artículo 50.1 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, que prohíbe el cambio de uso forestal de los terrenos forestales incendiados durante 30 años, el artículo 25 del ROGTU y el Decreto 6/2004, de 23 de enero del Consell de la Generalitat, por el que se establecen normas generales de protección en terrenos forestales incendiados y determina, en su artículo 3.1, que *los terrenos forestales clasificados como suelo no urbanizable que hayan sufrido los efectos de un incendio forestal no podrán clasificarse o reclasificarse como urbano o urbanizable, ni se podrán minorar las protecciones derivadas de su uso y aprovechamiento forestal.*
- Para la prevención de incendios forestales, se identificarán aquellas zonas que puedan verse afectadas por riesgo de incendio forestal, para las que el planeamiento deberá establecer las condiciones mínimas recogidas en el artículo 25 bis, añadido por el Decreto 36/2007, de 13 de abril, del Consell, por el que se modifica el Decreto 67/2006, de 19 de mayo, por el que se aprobó el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística.
- Para aquellas que vean incrementado dicho riesgo a causa de los desarrollos tanto existentes como propuestos, las normas urbanísticas deberán contemplar que en éstos deberán aplicarse todas las medidas establecidas en el Documento Básico de Seguridad en caso de Incendio, sección SI 5, del Código Técnico de Edificación.
- En lo que al riesgo sísmico se refiere, el planeamiento deberá incluir normativa específica que regule edificaciones, infraestructuras, servicios urbanos y otras construcciones e instalaciones análogas, asumiendo las determinaciones establecidas en el NCSE-02.
 - El planeamiento urbanístico deberá orientar los futuros crecimientos hacia zonas no inundables.

Con el objeto de prevenir riesgos ambientales e inducidos, en el ISA se deberá:

* Identificar y recoger todas las zonas del ámbito de ordenación del plan que presenten algún tipo riesgo, detallando las causas y estableciendo sobre dichos terrenos su clasificación, los usos permitidos y un régimen urbanístico que faciliten la realización de actuaciones que minimicen o permitan la inversión de dicho proceso.

Uso sostenible y protección de los recursos hídricos

Objetivo: El planeamiento debe establecer medidas para la consecución de una adecuada protección del agua, con el fin de prevenir el deterioro, mejorando los ecosistemas acuáticos y terrestres y los humedales, así como conseguir un uso sostenible del agua que garantice su ahorro y un suministro suficiente y en buen estado a la población.

Criterios: El planeamiento será acorde, al menos, a las siguientes cuestiones:

- Deberá estar a lo dispuesto en los artículos 14.5, 17, 18 y 19 de la Ley de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje y en los artículos 38 y siguientes del Decreto 67/2006, de 12 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el ROGTU.
- Deberá coordinarse las actuaciones previstas en lo que a la EDAR se refiere con los desarrollos urbanísticos según vayan teniendo lugar éstos, con el fin de que se pueda llevar a cabo un adecuado tratamiento de las aguas residuales que se generen.
- Se establecerán un sistema de saneamiento separativo, con sistema de almacenamiento y reutilización de las aguas de lluvia.

En el ISA, por tanto, se deberá:

- * Recoger todas las masas de agua tanto superficial como subterránea identificadas por la Confederación Hidrográfica, con el fin de establecer unos perímetros de protección frente a la posible contaminación.
- * Incluir un estudio de los recursos hídricos, conforme al artículo 38.3 del ROGTU, en el que se recoja la disponibilidad real de agua potable existente en el término municipal, determinando si es suficiente o no para asegurar en cantidad y calidad los caudales para el consumo humano de los crecimientos propuestos, así como para el desarrollo de otras actividades económicas y el buen funcionamiento de los sistemas ecológicos de cauces.
- * Establecer el incremento del volumen de aguas residuales que implicará el desarrollo de los nuevos desarrollos previstos para cada alternativa, justificando para cada una de ellas el adecuado tratamiento de las mismas.
- * Determinar, para cada uno de los distintos asentamientos existentes en el término municipal, el sistema de depuración de las aguas residuales existente o previsto, especificando su sistema de evacuación, tratamiento y punto de vertido.
- * Se establecerán medidas que posibiliten la reutilización de las aguas residuales depuradas.
- * Identificar las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas subterráneas para evitar o limitar, en estas zonas, la implantación de usos que puedan tener incidencia en su contaminación.
- * Establecer los perímetros de protección de las captaciones de agua destinadas al consumo humano con las condiciones dispuestas en el artículo 18.1.d) de la LOTPP.

Conservación del patrimonio cultural y revitalización del patrimonio rural

Objetivo: Con el fin de conservar el patrimonio cultural se deben establecer medidas que favorezcan la conservación y recuperación del patrimonio arqueológico, los espacios urbanos relevantes, los elementos y tipos arquitectónicos singulares y las formas tradicionales de ocupación del territorio.

Criterios: Con tal fin, el planeamiento contendrá:

- Un Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos, que estará a lo que disponga la administración competente.
- Las medidas necesarias para proteger las construcciones y edificaciones tradicionales existentes en el término municipal, así como la actividad agrícola ligada a las mismas en las zonas, como mínimo, con los suelos agrícolas de mayor valor, garantizando la continuidad de la actividad agrícola en el municipio.

El ISA, por tanto, deberá:

- * Recoger la totalidad de los elementos de interés patrimonial inventariados en el término municipal, analizando cuáles pueden verse afectados por los desarrollos proyectados. Se analizará el nivel de conocimiento actual de cada uno de ellos (tipo, extensión, caracterización, nivel de protección), con el fin de determinar el grado de incertidumbre de la valoración y la afección al patrimonio.
- * Contener un estudio del patrimonio rural existente en el término municipal, de los suelos agrícolas asociados a las mismas, y de los de mayor valor agronómico, a partir del cual valorar las alternativas de crecimiento, la protección de ciertos espacios, o la reserva de otras para la localización de nuevas actividades respetuosas con el medio rural.

Adecuada gestión de los residuos

Objetivo: La gestión de los residuos se debe basar en su reducción, reutilización, valoración, aprovechamiento energético y, en última instancia, su eliminación.

Criterios: Se deberá garantizar la adecuada gestión de los residuos previstos para los desarrollos tanto existentes como previstos, estableciendo, además, medidas para prevenir su generación y para evitar o reducir los impactos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente asociados a la generación y gestión de los mismos.

- Se garantizará la correcta gestión de los residuos que se generen por lo crecimientos previstos en el planeamiento propuesto.
- Se deben prever y regular los espacios necesarios para la gestión de los residuos, así como la reserva de terrenos para ecoparque.

El ISA, por tanto, contendrá:

- * Una estimación tanto del volumen de residuos urbanos que genera la población actual como del incremento de generación de los mismos derivado del desarrollo de cada una de las alternativas propuestas.
- * Descripción de la gestión y el destino final de los mismos a efectos de adecuarse al Plan Zonal de Residuos al que pertenece.
- * Identificará los vertederos legalmente autorizados y las zonas de vertidos incontrolados detallando su ámbito, tipo de residuos y acción (sellado, restauración, legalización).

Implementación de las infraestructuras y consideración de los recursos energéticos

Objetivo: La planificación urbanística debe tener en cuenta que la implantación de infraestructuras demandadas por el crecimiento urbanístico (de transporte, accesibilidad y movilidad) debe lograr:

- * Atender a las necesidades de desarrollo de la Comunidad Valenciana.
- * Dotar al territorio de vías de comunicación, niveles de dotaciones y equipamientos que incrementen su competitividad.
- * Reducir al mínimo sus posibles efectos ambientales, culturales y territoriales negativos.

- * Establecer condiciones que permitan la equidad territorial y la igualdad de los ciudadanos en el acceso a los bienes y servicios públicos esenciales.
- * Aplicar criterios de rentabilidad social y proporcionalidad en la asignación de los recursos.
- * Contribuir a la seguridad y calidad del suministro energético de la Comunidad Valenciana.
- * Impulsar el desarrollo de las zonas rurales de la Comunidad Valenciana.

Criterios: El planeamiento deberá:

- Establecer las reservas de terrenos necesarias para facilitar la creación o ampliación de las infraestructuras de transporte, energía, depuración, agua y comunicaciones previstas en instrumentos urbanísticos de orden superior o por aquellas administraciones competentes en la materia. El trazado de dichas reservas será respetuoso con el medio natural y cultural, y deberá trazarse por corredores de infraestructuras ya existentes y en su defecto, deberá tratar de agrupar las reservas de las distintas infraestructuras en un mismo pasillo, con el fin de producir el menor impacto sobre el territorio.

Con el objeto de conseguir esto, el ISA recogerá, como mínimo:

- * Se analizará la capacidad del planeamiento urbanístico para reducir la contribución local al cambio climático, es decir, para reducir el consumo de recursos energéticos, la eficiencia energética y la reducción de las emisiones contaminantes a la atmósfera, con especial atención a la movilidad.
- * Se analizará si los nuevos viarios de interconexión interurbana y los viarios entre urbanizaciones favorecen la movilidad no dependiente del vehículo privado, y la modalidad en los desplazamientos.

Mejora del entorno urbano

Objetivo: Los procesos de regeneración urbana no deben convertirse en un proceso generalizado de sustitución de usos económicos del suelo por usos residenciales, sino que deben establecerse los mecanismos necesarios para que las actividades económicas ocupen zonas más aptas.

Criterios: El planeamiento deberá establecer criterios y determinaciones que garanticen la mejora de la calidad del espacio urbano. Para lo cual, como mínimo, el planeamiento deberá prever:

- La intervención en el núcleo histórico y en las zonas degradadas potenciando, como mínimo, la edificación en solares vacantes, la rehabilitación y la creación de espacios libres de calidad.
- La integración del paisaje periférico en el suelo urbano, articulando la transición entre ésta y el entorno rural mediante un adecuado tratamiento del borde urbano.
- Disminuir la contaminación acústica y lumínica.
- Dividir el territorio en zonas diferenciadas por su uso global o dominante evitando la disposición en zonas colindantes de usos incompatibles entre sí, en caso de no ser posible y siempre que quede adecuadamente justificado se establecerán las medidas necesarias para garantizar una adecuada transición y queden eliminadas las molestias que pudiesen producirse.

Con el objeto de conseguir esto, el ISA recogerá, como mínimo:

- * Un estudio de las áreas degradadas, si las hubiere, de los distintos asentamientos existentes en el término municipal. Asimismo, se realizará un estudio del núcleo urbano identificando los solares vacantes.
- * Identificará los focos de ruido existentes en el término municipal.
- * Se identificarán los usos existentes y propuestos, estableciendo de acuerdo a la actividad y/o a su legislación sectorial vigente las distancias mínimas necesarias a áreas residenciales.

Integración de la Infraestructura Verde

Objetivo: La planificación territorial y urbanística deberá integrar de forma adecuada y eficaz la protección, conservación y regeneración del medio natural, cultural y visual, integrando las áreas y elementos que conforman la Infraestructura Verde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.bis de la LOTPP.

Criterio: El planeamiento deberá definir todos los elementos integrantes de la infraestructura verde, base del modelo territorial de la propuesta de planeamiento, que servirá de marco en la definición de la planificación urbanística, articulando la totalidad de las superficies del término municipal y los desarrollos propuestos.

Eficiencia de la movilidad urbana y fomento del transporte público

Objetivo: La planificación urbanística dispondrá de los medios adecuados que favorezcan la eficiencia de la movilidad urbana, tanto peatonal y en bicicleta como motorizada. Estudiará alternativas que fomenten el empleo de un transporte público que disuada de otros medios de transporte privados.

Criterio: El planeamiento deberá proponer recorridos peatonales o no motorizados, separados del tránsito rodado y seguros, que permitan la conexión interurbana y el acceso a los equipamientos y dotaciones que conformen la ordenación estructural y urbanística en los ámbitos donde la intensidad del tráfico motorizado así lo requiera.

Mejora de la ordenación e implantación de equipamientos y dotaciones públicas

Objetivo: Los crecimientos urbanísticos propuestos por el planeamiento deberán articular eficazmente los espacios públicos procurando una integración funcional.

Criterio: La planificación urbanística deberá establecer las garantías necesarias para lograr un uso racional de los servicios e infraestructuras, asegurando un equilibrio entre el asentamiento de la población y su dotación de servicios.

Protección del paisaje

Objetivo: Establecer directrices que favorezcan el mantenimiento del paisaje rural. En todas las etapas de elaboración del plan han de considerarse los siguientes objetivos:

- * Delimitar la infraestructura verde a escala municipal y urbana, identificando los paisajes de mayor valor y de las conexiones entre ellos.
- * Orientar el crecimiento urbano sostenible de forma compatible con la protección de los paisajes de mayor valor del municipio.
- * Proteger y poner en valor los paisajes de mayor valor ecológico, cultural y visual.
- * Favorecer el uso, acceso y disfrute público del paisaje a partir de una ordenación integral con los nuevos crecimientos.
- * Mejorar y restaurar los paisajes deteriorados.
- * Preservar el carácter visual del municipio estableciendo criterios y directrices para la mejora visual de los accesos a los núcleos urbanos y para la protección de las vistas hacia los paisajes de mayor valor.

Criterios: Las alternativas de planeamiento que acompañen al ISA tendrán como finalidad, en materia de paisaje, alcanzar los objetivos de paisaje mencionados, concretados en los siguientes criterios estratégicos:

- Compatibilidad de los nuevos desarrollos con la infraestructura verde del territorio. La localización e implantación de nuevos usos y actividades en el territorio estará limitada por la conservación de la infraestructura verde, definida con carácter previo a cualquier propuesta.
- Adecuación de los nuevos crecimientos de suelo a las demandas reales de la población y el empleo, debiéndose ajustar al umbral de sostenibilidad para el consumo de suelo previsto en la ETCV, desarrollando estrategias que acoten el crecimiento urbano, preservando la identidad del lugar y conciliando, en todo caso, los nuevos desarrollos con la Infraestructura Verde del territorio.
- Crecimiento racional y sostenible. La planificación territorial y urbanística deberá definirse bajo los criterios de generación del menor impacto sobre el territorio y el paisaje y menor afección a valores, recursos o riesgos de relevancia.
- Preservación de la singularidad paisajística y la identidad visual del lugar. El modelo territorial y urbanístico deberá preservar y potenciar la calidad de los distintos paisajes y de su percepción visual, manteniendo el carácter de los mismos.
- Favorecer la movilidad sostenible y el acceso y disfrute de los paisajes de mayor valor. La planificación territorial y urbanística contribuirá a la consecución de esta movilidad, planificándola de manera conjunta con los usos en el territorio, tendiendo a la reducción del modelo disperso, del consumo de recursos próximos, de la huella ecológica y de las emisiones de CO₂, e incrementando la participación del transporte público y del no motorizado. La potenciación de la movilidad sostenible debe ir aparejada de la mejora de la accesibilidad, funcional y visual, a los paisajes de mayor valor.

Educación Ambiental y Participación Ciudadana.

Objetivo: Implicación de la ciudadanía en la gestión cotidiana y en los procesos de tomas de decisiones, de manera que se acumule más conocimiento sobre el mismo y mayor consenso, evitando los conflictos y ajustándose a la legalidad vigente.

ANEXO III.- INDICADORES DE LOS OBJETIVOS AMBIENTALES

El empleo de indicadores tiene la virtud de comparar la realidad antes del plan con la situación prevista o planificada. Los indicadores deberían ser elaborados respecto a la alternativa cero y respecto a la versión preliminar del plan que se someta a Información Pública y, en su caso, respecto a las alternativas descartadas, para justificar y motivar el proceso de decisión.

1 OBJETIVO/CRITERIO: Utilización racional del suelo.

DECISIÓN: Nuevos crecimientos urbanísticos

INDICADOR: % de suelo planificado (m²s) en relación con la demanda de suelo (m²s) diferenciando usos urbanísticos (residencial, industrial, terciario)
Incremento del Consumo de Suelo por crecimiento urbanístico
Intensidad de Uso – IEB (m²s / m²t) procurando una densidad media y alta

DECISIÓN: Grado de desarrollo y Secuencia Lógica. Regeneración Urbana

INDICADOR: % de suelo urbano-urbanizable desarrollado, urbanizado y consolidado

DECISIÓN: Incremento poblacional-Techo Poblacional
Nº Viviendas (a razón de 2,1 hab/viv y 100 m²t residencial/viv)
INDICADOR: Incremento poblacional en relación a las Proyecciones de población y Capacidad de carga

2 OBJETIVO/CRITERIO: Protección del medio natural.

DECISIÓN: Tipos de Protección del SNU Protegido y Zonificación en SNU Común
INDICADOR: % de superficie afectada por figuras de protección medioambiental en relación con el % de superficie municipal clasificada como SNUP
% de SNUC sujeto a zona de ordenación diferenciada en uso y aprovechamiento

3 OBJETIVO/CRITERIO: Prevención de riesgos naturales e inducidos.

DECISIÓN: Zonificación del territorio, localización de usos, compatibilidad y distancias
INDICADOR: Necesidad de infraestructuras cuyo fin sea evitar y/o disminuir los riesgos, en particular, el riesgo de inundación en el término municipal

4 OBJETIVO/CRITERIO: Uso sostenible y protección de los recursos hídricos.

DECISIÓN: Demanda de agua potable a corto plazo y disponibilidad del recurso en cantidad, calidad y origen
INDICADOR: Dotación de suministro (l/heq.día)
Demanda estimada (m³/año) < Derecho de aprovechamiento (m³/año)

DECISIÓN: Incremento y gestión de las aguas residuales
INDICADOR: Caudal de servicio (m³/día) < Caudal de diseño (m³/día) en EDAR

DECISIÓN: Vertido y/o Reutilización de aguas residuales
INDICADOR: Cumplimiento de los parámetros de vertido, como mínimo, según el Modelo de Ordenanzas de Vertido de la EPSAR
Superficie de Zona Verde autorizadas para riego con aguas depuradas

5 OBJETIVO/CRITERIO: Conservación del patrimonio cultural y revitalización del patrimonio rural.

DECISIÓN: Protección del patrimonio cultural y rural
INDICADOR: Nº de actuaciones realizadas cuyo fin sea la protección, conservación y/o restauración del patrimonio cultural
Suelo rural de uso agrícola (m²) por tipo de cultivo (%)
Suelo en desuso, parcelas agrícolas sin explotar (%)

6 OBJETIVO/CRITERIO: Adecuada gestión de los residuos.

DECISIÓN: Gestión municipal de residuos de todo tipo
INDICADOR: Volumen de residuos sólidos urbanos (Tn/hab.día)
Capacidad de las Infraestructuras de gestión, tratamiento y/o eliminación de los residuos generados
Ecoparque tipo, A, B ó C

7 OBJETIVO/CRITERIO: Implementación de las infraestructuras y consideración de los recursos energéticos.

DECISIÓN: Abastecimiento y demanda energética del municipio. Consumo de energía primaria y emisiones de CO₂

- INDICADOR: Consumo de energía (tep/año)
Distribución del consumo (% residencial, servicios, industrial, etc.)
Distribución de las emisiones de CO₂ (% vehículos, % actividades, etc.)
- DECISIÓN: Calidad de Vida de los Ciudadanos
- INDICADOR: Zonas con niveles sonoros de recepción externos adecuados:
Uso Sanitario y Docente, Leq día < 45 dBA, Leq noche < 35 dBA
Uso Residencial, Leq día < 55 dBA, Leq noche < 45 dBA
Uso Terciario, Leq día < 65 dBA, Leq noche < 55 dBA
Uso Industrial y de servicios, Leq día < 70 dBA, Leq noche < 60 dBA
- 8 OBJETIVO/CRITERIO: Mejora del entorno urbano.**
- DECISIÓN: Control de la contaminación acústica
- INDICADOR: % población expuesta a niveles sonoros superiores a los recomendados por la OMS. (65 dBA diurnos y 55dBA nocturnos)
- 9 OBJETIVO/CRITERIO: Integración de la Infraestructura Verde.**
- DECISIÓN: Infraestructura Verde del territorio
- INDICADOR: Superficie de la Infraestructura Verde, excluyendo la de los espacios de valor ambiental o cultural que tienen alguna figura de protección definida en la legislación vigente.
- 10 OBJETIVO/CRITERIO: Eficiencia de la movilidad urbana y fomento del transporte público.**
- DECISIÓN: Distribución modal del Espacio Público. Red Viaria
- INDICADOR: % para vehículo privado, transporte público, peatón, bici
Longitud de Viales de coexistencia y reservados al transporte público
Longitud de Itinerarios peatonales y ciclistas
- 11 OBJETIVO/CRITERIO: Protección del paisaje.**
- DECISIÓN: Actuaciones en materia de paisaje
- INDICADOR: Presupuesto municipal anual dedicado a actuaciones relacionadas con el paisaje.
- 12 OBJETIVO/CRITERIO: Participación ciudadana en las decisiones y la gestión urbana municipal.**
- DECISIÓN: Toma de decisiones participativa y fomento de la transparencia
- INDICADOR: Número de actividades para fomentar la participación pública en las decisiones del planeamiento y/o el desarrollo de proyectos urbanos y % población participante.

Si el Ayuntamiento lo considera oportuno, podrá ampliar estos indicadores, observando los publicados por otros organismos (ETCV, Diputaciones, Federación de municipios, BPIA o Banco Público de Indicadores Ambientales, Observatorio de la Sostenibilidad de España, etc., que están publicados en internet).

En caso de apartarse de este método se debe describir y justificar las ventajas del método seguido respecto de una mejor integración de los aspectos ambientales en la selección de alternativas, tanto globales como parciales, en la elaboración del plan general y para el seguimiento de los efectos sobre el medio ambiente.

ÓRGANO COMPETENTE

La Comisión de Evaluación Ambiental es el órgano competente para emitir los documentos de referencia a que se refiere el artículo 9 de la citada Ley 9/2006, de 28 de abril, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 del Decreto 135/2011, de 30 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de los Órganos Territoriales, de Evaluación Ambiental y Urbanísticos de la Generalitat.

A la vista de cuanto antecede, la Comisión de Evaluación Ambiental, **ACUERDA: EMITIR EL DOCUMENTO DE REFERENCIA DEL PLAN GENERAL DE ORIHUELA**, debiendo recogerse las consideraciones efectuadas para la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental y de la versión preliminar del Plan General.

El Documento de Referencia se emite a efectos de la legislación en materia de evaluación ambiental, y por tanto, no supone un pronunciamiento ambiental definitivo a los efectos de la legislación urbanística.

Notificar a los interesados que contra la presente Resolución, por no ser un acto de definitiva en vía administrativa, no cabe recurso alguno; lo cual no es inconveniente para que puedan utilizarse los medios de defensa que en su derecho estimen pertinentes.

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo que se certifica con anterioridad a la aprobación del acta correspondiente y a reserva de los términos precisos que se deriven de la misma, conforme lo autoriza el artículo 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC).

Valencia, a 8 de julio de 2013
EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN
DE EVALUACION AMBIENTAL


Fdo.- Jose del Valle Arocas

